

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se impone una medida provisional de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción II, 45 y 75 de la Ley de Comercio Exterior, y 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de enero de 2003, la Secretaría de Economía propuso la aplicación de una medida provisional de salvaguarda por circunstancias críticas a las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, consistente en modificar el arancel previsto en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte y establecer un arancel de 98.8 por ciento, así como un cupo mínimo libre de arancel de 50,000 toneladas, que fue el asignado en 2001, con el objeto de mantener un grado de protección equivalente a las condiciones prevalecientes en dicho año; las cuales tendrán una vigencia de hasta seis meses;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 131, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4 fracción II de la Ley de Comercio Exterior, el titular del Ejecutivo decidió tomar la presente decisión con base en el resultado de la investigación realizada por la Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 5 fracción II, 45, 78 de la Ley de Comercio Exterior; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior;

Que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la dependencia competente para aplicar la medida de salvaguarda provisional de referencia en todo el territorio nacional;

Que con base en el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior, los interesados podrán garantizar el pago de la medida de salvaguarda provisional, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación, y

Que el resultado de la investigación realizada por la Secretaría de Economía contiene los suficientes elementos para establecer una medida de salvaguarda, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se establece una medida provisional de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, consistente en modificar el arancel previsto en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte y establecer un arancel de 98.8 por ciento, así como un cupo mínimo libre de arancel de 50,000 toneladas, esta medida estará vigente hasta por seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, con fundamento en el expediente administrativo 23/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, a razón de los siguientes

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 10 de septiembre de 2002, la Unión Nacional de Avicultores, en adelante UNA, solicitó el inicio de la investigación de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de piernas y muslos de pollo, clasificadas en las fracciones arancelarias 0207.13.99 y 0207.14.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, las cuales a partir del 1 de enero de 2003, ingresan por las

fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 conforme al Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, en adelante DOF, el 31 de diciembre de 2002.

2. La solicitante manifestó que como resultado de la reducción y próxima eliminación en enero de 2003 del arancel aplicable a la pierna y muslo de pollo, originarios de los Estados Unidos de América, se ha importado y se importará a los Estados Unidos Mexicanos este producto en cantidades tan elevadas en términos absolutos y bajo condiciones tales, que dichas importaciones causan amenaza de daño serio a la industria nacional de dicho producto, conforme a lo dispuesto en los artículos 801, párrafo 1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en adelante TLCAN.

Empresa solicitante

3. La UNA, es una asociación constituida por todas las asociaciones de avicultores, uniones regionales de avicultores y las secciones especializadas de otros organismos que legalmente existen en la República Mexicana y las que se formen en lo futuro, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Paseo de la Reforma 600, Edificio Plaza Reforma 103, colonia Santa Fe Peña Blanca, México, D.F., y cuyo objeto es la de representar y defender los intereses de carácter general de los avicultores, contribuir a su mayor desarrollo; gestionar ante toda clase de autoridades la modificación de impuestos, fletes, tarifas de importación y exportación y en general de todas las medidas que tiendan al mejoramiento colectivo de los productores avícolas del país, así como representar ante toda clase de autoridades locales, estatales y federales, los intereses colectivos de los productores avícolas del país y proponer las medidas necesarias para la protección de sus intereses.

4. Asimismo, la UNA manifestó que conforme a lo previsto en el Anexo 803.3 párrafo 1 del TLCAN, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de mérito, debido a que es representativa de la industria nacional que fabrica los productos idénticos, similares y directamente competidores de la pierna y muslo de pollo importados de los Estados Unidos de América, pues agrupa a todas las empresas productoras de pollo de los Estados Unidos Mexicanos.

Prevención

5. Conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Comercio Exterior y 120 de su Reglamento, en adelante LCE y RLCE, respectivamente, el 17 de octubre de 2002 mediante oficio UPCI.310.02.2585, la Secretaría previno a la UNA con el objeto de que presentara mayores elementos de prueba; para ello le concedió un plazo de 20 días hábiles, mismo que venció el 14 de noviembre de 2002.

6. Dentro del plazo señalado la UNA respondió a la prevención formulada por esta Secretaría y reiteró la necesidad de imponer una medida provisional con base en todos los argumentos y pruebas presentadas tanto en su solicitud como en la respuesta a la prevención.

Período investigado

7. De acuerdo con el artículo 119 del RLCE, "...el procedimiento de investigación sobre medidas de salvaguarda ... comprenderá un periodo ... seis meses anterior al inicio de la investigación, así como cualquier otro elemento relevante para el resultado de la misma."; asimismo, dicho artículo señala que "...el período de investigación a que se refiere el punto anterior podrá modificarse a juicio de la Secretaría. En este caso, las resoluciones que impongan medidas de salvaguarda estarán referidas al periodo modificado."

8. Asimismo, el Anexo 803.3 del TLCAN señala que la solicitud de investigación deberá contener cifras de producción nacional e importaciones correspondientes a los cinco años completos más recientes.

9. La solicitud de la UNA se refiere a la existencia de amenaza de daño serio a la producción nacional, puesto que el daño serio aún no se ha materializado en la industria; sin embargo, de acuerdo con la solicitante éste es inminente, ya que de continuar la desgravación hasta llegar a cero tal como se señala en el TLCAN se provocará el ingreso significativo de importaciones de muslo y pierna de pollo en cantidades y en condiciones tales que causarán daño serio a la rama de la producción nacional de pierna y muslo de pollo y pollo entero.

10. Con base en lo señalado en los tres puntos anteriores, la Secretaría determinó que inicialmente se considerará como período de investigación el que comprende los años de 1997 a 2001 y las proyecciones presentadas por la UNA para los años 2002 y 2003. Finalmente, la Secretaría se reserva el derecho de modificar el período de investigación, conforme al artículo 119 del RLCE.

Información sobre el producto

A. Clasificación arancelaria

11. De acuerdo con la solicitante, las importaciones objeto de investigación, piernas y muslos de pollo ingresaban por las fracciones arancelarias a que se refiere la Tabla 1.- Descripción arancelaria hasta el 31 de diciembre de 2002; sin embargo, conforme al Decreto a que se refiere el punto 1 de esta resolución, actualmente ingresan por las fracciones arancelarias a que se refiere la Tabla 1 A.- Descripción arancelaria vigente.

Tabla 1.- Descripción arancelaria hasta el 31 de diciembre de 2002

F.A.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NMF
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
	- De gallo o gallina:		
0207.13.99	Los demás.	Kg	240%
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.		
0207.14.99	Los demás.	Kg	240%

Tabla 2A.- Descripción arancelaria vigente

F.A.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NMF
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
	- De gallo o gallina:		
0207.13.	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados		
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Kg	240%
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.		
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo	Kg	240%

12. De acuerdo con la UNA, el 97.56 por ciento de las importaciones realizadas por las fracciones 0207.13.99 y 0207.14.99 corresponde a pierna y muslo de pollo; para sustentar su afirmación la UNA presentó una muestra de pedimentos físicos que muestran importaciones de pierna y muslo; además, en la respuesta a la prevención hecha por la Secretaría la UNA sustentó estadísticamente la representatividad del método empleado para obtener dicha muestra y amplió la misma.

13. Las fracciones señaladas en el punto anterior han mantenido el siguiente ritmo de desgravación dentro del TLCAN:

Tabla 3.- Desgravación arancelaria

F.A.	Tasa Base	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
0207.13.99	260%	249.6%	239.2%	228.8%	218.4%	208%	197.6%	148.2%	98.8%	49.4%	0
0207.14.99	260%	249.6%	239.2%	228.8%	218.4%	208%	197.6%	148.2%	98.8%	49.4%	0

14. Asimismo, los Estados Unidos Mexicanos han aplicado un arancel cuota sobre las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo siguiente:

- A.** Los Estados Unidos Mexicanos permitirán que un cupo mínimo anual agregado proveniente de los Estados Unidos de América se importe libre de arancel; y
- B.** Sobre la importación agregada que exceda de dicho cupo, los Estados Unidos Mexicanos podrán aplicar un arancel de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para cada fracción. El cupo mínimo agregado será de 25,000 toneladas métricas en 1994 y a partir de 1995 se incrementará cada año en 3 por ciento respecto al cupo del año anterior.

B. Descripción del producto

a. Producto investigado

i. Nombre genérico del producto investigado

15. De acuerdo con la UNA, las mercancías importadas originarias de los Estados Unidos de América objeto de la presente investigación son: la pierna y muslo de pollo refrigeradas y congeladas, ya sea unidas, con los ligamentos, carne, grasa y piel o separadas.

16. La canal de pollo es seccionada en sus principales partes anatómicas: pechuga, alas, pierna y muslo, patas, rabadilla, pescuezo y cabeza. La pierna y muslo constituyen los denominados cuartos traseros del pollo.

17. El producto refrigerado se define como la carne fresca manipulada o almacenada, con un rango de temperatura promedio de -1°C a -4°C para prevenir el deterioro y la contaminación por microorganismos.

18. El producto congelado es aquel que ha sido preservado a una temperatura de congelamiento hasta llegar a una temperatura en su centro térmico a -18°C. Se conserva de esta manera para evitar el rompimiento de la cadena de frío y en consecuencia el deterioro del producto.

19. La Secretaría observó que, como se señaló en los dos puntos anteriores es necesario mantener estos productos a temperaturas por debajo de los 40°F para que se mantengan en un estado adecuado para el consumo humano, tal como la *Food Safety and Inspection Service (FSIS)* del *United States Department of Agriculture (USDA)* define a los productos perecederos.

ii. Nombre comercial y/o técnico con el que se conoce al producto investigado

20. De acuerdo con la UNA, el producto investigado en términos comerciales se le conoce en los Estados Unidos Mexicanos como pierna y muslo de pollo con hueso, o piernil con hueso cuando están unidos. Cuando están separados se les conoce como muslo con hueso y pierna con hueso.

21. En los Estados Unidos de América se le conoce como *leg quarters* a la pierna y muslo cuando están unidos; *leg* a la pierna y *drumsticks* al muslo. Esta terminología es utilizada en el boletín de precios *Urner Barry's Price-Current*, *Urner Barry Publications, Inc.*, el cual es una referencia para las transacciones comerciales de productos avícolas en los Estados Unidos de América.

22. Según se indica en la solicitud de investigación, la definición técnica de la pierna y muslo es: "masas musculares que cubren el fémur y la tibia de las aves, incluye la mitad del sacro".

iii. Funciones y usos del producto investigado

23. De acuerdo con la UNA, la carne de pollo en general y la pierna y muslo de pollo en particular, tanto de producción nacional como importada, tiene como fin la satisfacción de la alimentación humana.

iv. Insumos utilizados en la elaboración del producto investigado

24. De acuerdo con la UNA, el principal insumo para la producción de la pierna y muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado. El pollo finalizado, después de su crecimiento y desarrollo hasta llegar a un peso promedio de 2.2 kilogramos en un periodo de alrededor de 6 a 7 semanas, es trasladado a un rastro para su sacrificio. Después del sacrificio, el pollo pasa por un proceso hasta obtener sus principales partes anatómicas, entre ellas la pierna y muslo.

v. Proceso de elaboración del producto investigado

25. De acuerdo con la UNA, después de las 6 a 7 semanas de engorda del pollo en granjas avícolas, éste es trasladado al rastro de sacrificio.

26. El rastro se compone de varias secciones, las principales son la zona de descarga, sacrificio, eviscerado, lavado, troceado, almacén y empaque.

27. El pollo se sacrifica con navajas o choques eléctricos que provocan el sangrado del cuerpo. Posterior al desangrado, el pollo se despluma y pasa a una área de lavado, de esta manera el pollo queda totalmente limpio y sin plumas.

28. Cuando el cuerpo del pollo está limpio, se le realiza un corte en la parte baja del vientre para extraer las vísceras. De manera automática se separan las vísceras comestibles y no comestibles; finalmente, se lava y es enfriado, de esta manera se obtiene la canal de pollo.

29. A partir de la canal se inicia el proceso de troceado mediante el cual se obtiene la pierna y muslo. Después el pollo es almacenado y preparado para su traslado a los puntos de venta.

vi. Normas aplicables al producto investigado

30. La UNA señaló las normas que deben cumplir las importaciones de pierna y muslo de pollo y, en general, todas las importaciones de productos avícolas:

- A. NOM-005-ZOO-1993, sobre salmonelosis aviar.
- B. NOM-013-ZOO-1994, sobre la enfermedad *newcastle* presentación velogénica.
- C. NOM-044-ZOO-1995, sobre influenza aviar.
- D. NOM-EM-016-ZOO-2002, sobre influenza aviar.

C. Producto idéntico, similar y/o directamente competidor

a. Nombre genérico del producto idéntico, similar y/o directamente competidor

31. De acuerdo con la UNA, el producto idéntico o similar al importado de los Estados Unidos de América es la pierna y muslo de pollo de producción nacional; asimismo, señalaron que el producto competidor directo es el pollo entero.

b. Nombre comercial y/o técnico del producto idéntico, similar y/o directamente competidor

32. La UNA señaló que el nombre comercial del producto nacional idéntico o similar al investigado es: pierna y muslo de pollo. Los nombres comerciales del pollo entero son: pollo mercado público, pollo New York, pollo rosticero y pollo supermercado.

33. De acuerdo con la UNA, los nombres técnicos de los productos nacionales idénticos, similares o competidores directos son:

- A. pierna y muslo.- la masa muscular que cubre el fémur y la tibia de las aves, en algunos casos se puede incluir la mitad del sacro.
- B. pollo en canal.- el pollo sacrificado, desangrado y desplumado al cual se le han quitado la cabeza, el cuello, el buche, las patas, la glándula aceitosa de la cola, las vísceras abdominales y torácicos.
- C. pollo entero.- el pollo sacrificado desangrado que aún mantiene todas sus partes, con o sin vísceras.

c. Funciones y usos del producto idéntico, similar y/o directamente competidor

34. La UNA señaló que toda la carne de pollo (entera y troceada) con hueso y deshuesada refrigerada y/o congelada cumplen con las mismas funciones: satisfacer las necesidades de alimentación, y tienen propiedades nutricionales similares entre ellas. Al respecto, la UNA presentó el siguiente cuadro de valor nutritivo de la carne de pollo:

CONCEPTO	Pollo (promedio)	Pechuga con piel	Pierna con piel
Energía (Kcal)	215.00	186.00	237.00
Proteínas Totales (g)	18.60	20.20	16.70
Grasas Totales (g)	15.10	11.10	18.30
Colesterol (mg)	75.00	67.00	81.00
Saturados Totales (g)	4.31	3.20	5.26
Monoinsaturados (g)	5.17	0.60	6.34
Polinsaturados (g)	2.88	2.07	3.55
Calcio (mg)	11.00	11.00	11.00
Hierro (mg)	0.90	0.80	1.00
Magnesio (mg)	20.00	23.00	19.00
Sodio (mg)	70.00	65.00	73.00
Potasio (mg)	189.00	204.00	178.00
Zinc (mg)	1.31	0.93	1.58

Retinol (mcg)	41.00	39.00	60.00
Tiamina (mg)	0.06	0.06	0.06
Riboflavina (mg)	0.12	0.09	0.15
Piroxidina (mg)	0.35	0.48	0.25
Acido Fólico	6.00	4.00	7.00
Cobalamina (mcg)	0.31	0.34	0.29
Niacina (mcg)	6.80	8.90	5.52

d. Insumos utilizados y proceso de elaboración para la elaboración del producto idéntico, similar y/o directamente competidor

35. Al respecto la UNA presentó una descripción idéntica a la mencionada para el caso del producto investigado. Véase los puntos 24. a 29.

e. Normas aplicables al producto idéntico, similar y/o directamente competidor

36. Para la producción de la pierna y muslo, pollo entero procesado, pechuga y todas las demás partes de pollo, en los Estados Unidos Mexicanos se aplican las siguientes normas:

- A. Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.
- B. Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994. Proceso sanitario de la carne.

C. Evaluación del producto nacional e investigado, idénticos, similares o competidores directos

37. De acuerdo con la UNA, la pierna y muslo estadounidense y la pierna y muslo mexicana son idénticas o similares por provenir de un ser vivo y ser obtenido mediante un proceso mecánico. Mediante este proceso solamente se separan las partes anatómicas del pollo y no se altera la composición química ni física de la carne. Por lo anterior, la pierna y muslo estadounidense y la pierna y muslo mexicana son productos similares.

38. Adicionalmente, la UNA señaló que el pollo entero (que incluye las piernas y muslos de pollo) es un producto con las mismas características físicas que el producto investigado, tiene el mismo uso y función, sus precios son casi idénticos a los de la pierna y muslo cuando se comercializan por separado, es comercialmente intercambiable, se comercializan a través de los mismos canales de comercialización y el consumidor final los adquiere indistintamente de manera que la pierna y muslo de origen estadounidense es un producto directamente competidor con el pollo entero en los Estados Unidos Mexicanos.

39. Con base en lo señalado en los apartados B y C de esta sección, la Secretaría identificó al producto investigado como pierna y muslo de pollo fresco, refrigerado o congelado, importado originario de los Estados Unidos de América; asimismo, con base en las pruebas aportadas por la solicitante determinó inicialmente que los productos idénticos, similares y/o directamente competidores de elaboración nacional son pierna y muslo de pollo y el pollo entero.

Inicio de la investigación

40. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE, el RLCE, respectivamente, y el TLCAN, el 21 de noviembre de 2002 se publicó en el DOF, la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación de medidas de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías que ingresaron por las fracciones arancelarias 0207.13.99 y 0207.14.99 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Convocatoria y notificaciones

41. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

42. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad notificó el inicio de la investigación a la solicitante, al gobierno de los Estados Unidos de América y a las empresas importadoras y

exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado de la solicitud, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y manifestaran lo que a su derecho conviniera, señalando para ello un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de inicio.

Importadoras y exportadoras

43. La solicitante manifestó que las empresas mexicanas Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., con domicilio en avenida López Mateos 2125, Reforma, entre Flores S y Eje Nal., Ciudad Juárez, Chihuahua y Gigante, S.A. de C.V., con domicilio en Lázaro Cárdenas, la Mesa 405, Tijuana, Baja California, han importado pierna y muslo de pollo provenientes de las empresas exportadoras Tyson Foods, Inc., con domicilio en P.O. Box 2020, Springdale, Arkansas. 72765-2020 y Pilgrim's Pride, 2777 Stemmons Freeway, Suite 850 Dallas, Texas, 75207-2268, ambas ubicadas en los Estados Unidos de América.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

44. El 20 de enero de 2003, la Secretaría presentó el proyecto de resolución ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, y el Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum, procedió a celebrar la sesión de conformidad con la orden del día.

El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo la UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución de la medida de salvaguarda provisional por circunstancias críticas.

En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso y explicó en forma detallada el caso en particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales se determinó imponer dicha medida.

Finalmente, una vez que dicho proyecto fue discutido, la Comisión emitió su opinión favorable sobre el mismo.

CONSIDERANDO

Competencia

45. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 16, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 803 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5 fracción II, 45, 46 y 78 de la Ley de Comercio Exterior; 70, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Legitimación

46. De acuerdo con lo manifestado por la UNA, la participación conjunta de las empresas Bachoco, S.A. de C.V., Interpec San Marcos, S.A., Productos Agropecuarios de Tehuacán, S.A. de C.V., Fomento Agropecuario y Comercial, S.A. y Buenaventura Grupo Pecuário, S.A., en adelante, Bachoco, Interpec, PATSA, Ayvi y Buenaventura, respectivamente, en la industria nacional de pierna y muslo de pollo está conformada por el 50.55 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

47. Para efectos del presente procedimiento de investigación serán aplicables la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, así como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

48. Con base en la información presentada por la solicitante y que se describe en los puntos 41 y 42 de la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación de medidas de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías que ingresaron por las fracciones arancelarias 0207.13.99 y 0207.14.99 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, a que se refiere el punto 40 de esta resolución; información que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría de Economía realizó el siguiente:

Análisis de amenaza de daño y causalidad

Mercado nacional

Características generales

49. De acuerdo con la UNA, un aspecto fundamental que distingue a los mercados mexicano y estadounidense de carne de pollo es la composición de la oferta que se refleja en forma importante en la

estructura del consumo. Mientras que en los Estados Unidos de América sólo se comercializa el 9 por ciento de pollo entero, en los Estados Unidos Mexicanos se comercializa el 84.5 por ciento.

50. Asimismo, la UNA señaló que en los Estados Unidos de América el 91 por ciento de sus ventas se ubica en los dos tipos de productos de mayor precio y con mayor valor agregado, las pechugas con 46 por ciento y los productos con valor agregado, en adelante PVA's, con 45 por ciento, en contraste, en los Estados Unidos Mexicanos estos dos productos sólo ocupan el 11 por ciento de las ventas, 5.7 por ciento de pechugas y 4.4 por ciento de PVA's.

51. Además, la UNA señaló que por la baja preferencia por parte del consumidor estadounidense hacia la carne negra (piernas y muslos de pollo), la mayor parte de las piernas y muslos producidas en los Estados Unidos de América tienen un precio residual significativamente inferior a la pechuga, pero dada la composición de ventas de los productores estadounidenses, en las que el 91 por ciento son pechugas y PVA's, y la nula preferencia del consumidor por la carne negra, tales precios no representan un problema para los productores estadounidenses. Adicionalmente, exportan prácticamente la totalidad de esos excedentes.

52. En contraste, según la UNA en los Estados Unidos Mexicanos el consumo de pierna y muslo es de alta preferencia para el consumidor, sus precios son similares a los del pollo entero procesado y sus precios tienen una relación relativa de casi igual a 1. Esto muestra también el grado de sustituibilidad entre ambos tipos o presentaciones de la carne de pollo.

53. Para la UNA, la estructura actual del mercado mexicano, en la que el 89.4 por ciento de sus ventas son de pollo entero (vivo o procesado) y pierna y muslo, los cuales compiten directamente y tienen precios prácticamente iguales (además guardan una clara relación en términos relativos y las variaciones de uno afectan al otro y viceversa), la desgravación total esperada en enero de 2003 inducirá a una demanda de pierna y muslo significativamente mayor a la observada en los Estados Unidos Mexicanos hasta ahora, que se traducirá en incrementos sustanciales de las importaciones, mayores a los observados en los últimos dos años, y que será posible sostenerla por los elevados excedentes de dicho producto en el mercado estadounidense.

Representatividad de la rama de producción nacional

54. En relación con lo señalado en el párrafo 3 del Anexo 308.3 del TLCAN, la UNA explicó que es una asociación que agrupa a productores de bienes idénticos, similares y directamente competidores de pierna y muslo y representa a la rama de la producción nacional del producto investigado. Asimismo, señaló que agrupa a empresas productoras de pollo del país y que en 2001, la participación porcentual de sus agremiados fue del 95.9 por ciento en la producción total de pollos del ciclo anual. El resto corresponde a producción de traspatio y a pequeños productores que no están asociados a ninguna agrupación de productores nacional ni local. En cuanto a la producción de pierna y muslo, la UNA indicó que representó al menos el 94 por ciento de la producción nacional total.

55. La UNA señaló que cuenta con 50 asociaciones locales como agremiadas; asimismo, indicó que tiene identificadas 31 empresas que producen pierna y muslo y pollo entero, productos similares o directamente competidores del producto investigado.

56. En relación con lo anterior, la Secretaría comparó la información sobre producción de carne de ave obtenida del documento intitulado "Información Económica Pecuaria 11" publicado por la Confederación Nacional Ganadera (CNG) con la información de producción nacional de pollo presentado por la UNA. En dicha comparación, la Secretaría observó que la información reportada por la UNA representa el 106.3 por ciento y 108.9 por ciento de la información presentada en el documento de la CNG; al respecto, la Secretaría consideró que, puesto que la UNA agrupa a las empresas directamente involucradas en la producción de la mercancía investigada, ésta tiene acceso a información estadística más confiable.

57. La UNA señaló que los Estados Unidos Mexicanos se ubica en el cuarto lugar como productor de pollo en el mundo después de los Estados Unidos de América, la República Popular China y la República Federativa de Brasil.

58. La UNA explicó que en relación con la producción y consumo exclusivos de pierna y muslo, no existe información oficial ni la UNA lleva registros. Por ello, se decidió realizar un censo de todas las empresas con granjas y rastros de carne de pollo identificadas por las 50 asociaciones locales y secciones especializadas afiliadas a la UNA.

59. A las 31 empresas identificadas por la UNA se les envió un cuestionario para conocer las características básicas de las empresas agrícolas en los Estados Unidos Mexicanos; de éstas contestaron 24 empresas. De acuerdo con la información sobre la producción nacional total de pollo en los Estados Unidos Mexicanos, proporcionada por la UNA, la suma de la producción de pollo de las 24 empresas que respondieron el cuestionario, representa el 91.8 por ciento de la producción nacional total. Por lo anterior, a partir de los datos de las 24 empresas que contestaron, se estimaron los datos totales de la pierna y muslo producidos en rastros nacionales.

60. La UNA identificó 946 granjas de pollo de engorda ubicadas en diferentes estados de la República. Destacan por su producción de pollo los estados de Jalisco, Veracruz, Querétaro y Puebla. Asimismo, las 24 empresas que representaron el 91.8 por ciento de la producción nacional de pollo cuentan con 23 rastros de sacrificio de aves. Diez de la 24 empresas venden pierna y muslo de pollo directamente de sus propios rastros, y sus ventas representan el 93.5 por ciento de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo.

61. Para efectos de presentar información detallada de la producción y ventas de pierna y muslo de pollo en los últimos cinco años y realizar las proyecciones sobre el daño grave, claro e inminente que enfrenta la industria y que se generalizaría a partir de enero de 2003 si no se establece la salvaguarda bilateral, la UNA consideró información de cinco empresas que constituyen una proporción importante de la producción nacional de pierna y muslo de pollo. En particular estas empresas son: Bachoco, Interpec, PATSA, Ayvi y Buenaventura.

62. La siguiente tabla muestra que la participación de las cinco empresas consideradas por la UNA como representativas de la producción nacional de productos similares y directamente competidores con los investigados es de 51 por ciento en la producción nacional total de pierna y muslo de pollo en 2001. Por lo anterior, la UNA consideró que el desempeño de las empresas en su conjunto, es un buen indicador del desempeño de la rama de producción nacional de productos similares y directamente competitivos con los investigados.

Tabla 4.- Participación de las empresas

CONCEPTO	# de granjas	# de rastros	Ventas de pierna y muslo (tons)	Participación % piernas y muslo
Total nacional ^a	946	23	68,571	100.0%
Empresas afiliadas encuestadas ^b	912	23	64,116	93.5%
Empresas afiliadas sin información ^c	34	0	4,455	6.5%
Empresas dentro de la solicitud de salvaguarda	454	11	34,965	51.0%

63. Con base en lo señalado en los puntos 54. a 62., la Secretaría consideró que la información de las cinco empresas indicadas en el punto 61. es representativa de la situación de la rama de la producción nacional ya que representan el 51 por ciento de la producción realizada por dicha rama. Por lo tanto, dicha información será utilizada en los siguientes apartados de esta resolución para evaluar la existencia de amenaza de daño a la rama de la producción nacional que elabora pierna y muslo de pollo y pollo entero así como la existencia de circunstancias graves.

64. Asimismo, la UNA presentó cartas de apoyo de 21 empresas, además de las cinco solicitantes, las cuales representaron el 45.5 por ciento de la producción nacional. Es decir, el conjunto formado por los solicitantes y las empresas que apoyaron la solicitud suma el 95.9 por ciento de la producción nacional, tal como se señala en el punto 54.

Volumen de las importaciones

Vinculación entre el crecimiento de importaciones y la reducción o eliminación del arancel

65. De conformidad con el primer párrafo del Art. 801 del TLCAN sólo se aplicará una salvaguarda bilateral si el crecimiento de las importaciones es el resultado de la reducción o eliminación del arancel establecido dentro del propio TLCAN.

66. De conformidad con el artículo 302, Anexo 302.2, Sección B (Lista de desgravación de México) del TLCAN, los productos del sector avícola se ubicaron dentro de la categoría de desgravación C, por lo que la desgravación del pollo y sus partes debía ocurrir entre el 1o. de enero de 1994, fecha en la que entró en vigor el TLCAN, y el 1o. de enero de 2003, fecha en que inicia la última etapa del periodo de transición. Asimismo, la UNA señaló que dadas las significativas diferencias entre los mercados mexicano y estadounidense, y para brindar una protección adecuada a la rama de la producción nacional de pollo en los Estados Unidos Mexicanos, se dispuso que durante los primeros seis años, se desgravaría únicamente 24 por ciento del arancel base, y el restante 76 por ciento en los últimos cuatro años. El resultado de dichos acuerdos se pueden observar en la Tabla 2.- Desgravación arancelaria, de esta resolución.

67. Tal como se señaló en el punto 14., el TLCAN también prevé para la importación de piernas y muslos de pollo cupos de importación libres de arancel.

68. En relación con lo anterior, la UNA señaló que los cupos asignados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para importar pierna y muslo de pollo de origen estadounidense han rebasado consistentemente los volúmenes y tasas de crecimiento acordados en el TLCAN.

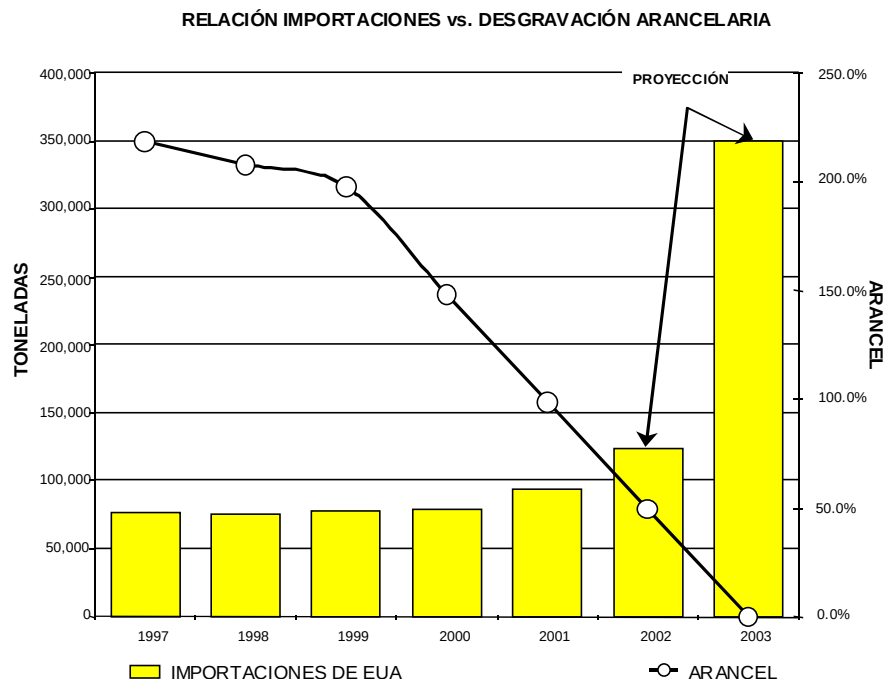
69. La Secretaría previno a la solicitante en el sentido de que presentara pruebas sobre su afirmación. Como respuesta la UNA presentó información cuya fuente fue el Sistema de Cupos Frontera de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior (DGSCE) la cual se resume en la Tabla 4.- Análisis de cupos de importación:

Tabla 5.- Análisis de cupos de importación

	AÑO	1998	1999	2000	2001	Var %		
						1999/1998	2000/1999	2001/2000
	CUPOS TLCAN							
A	TLCAN	28,137,720	28,981,852	29,851,307	30,746,847	3.0%	3.0%	3.0%
	CUPOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA							
B	ENTERO	6,419,419	3,744,560	4,074,188	3,022,992	-41.7%	8.8%	-25.8%
C	PARTES	74,755,841	77,458,553	77,524,136	85,176,460	3.6%	0.1%	9.9%
D	TOTAL	81,175,260	81,203,113	81,598,324	88,199,452	0.0%	0.5%	8.1%
	CUPOS EFECTIVOS (M's que no pagaron arancel)							
E	M's que no pagaron arancel	75,427,173	76,867,900	77,477,443	89,339,398	1.9%	0.8%	15.3%
F = E/C	Part %	100.9%	99.2%	99.9%	104.9%			
	IMPORTACIONES REALES							
G	M's Totales	75,611,465	77,102,981	78,967,012	93,428,816	2.0%	2.4%	18.3%
H = E/G	Partes							
	Cupos/M's	99.8%	99.7%	98.1%	95.6%			
I = C-A	Totales							
	M's Partes en cupo distinto a TLCAN	46,618,121	48,476,701	47,672,829	54,429,613	4.0%	-1.7%	14.2%
J = I/E	Part %	61.8%	63.1%	61.5%	60.9%			
K = G/E	M's Partes Fuera de Cupo	184,292	235,081	1,489,569	4,089,418	27.6%	533.6%	174.5%
L = K/G	Part %	0.2%	0.3%	1.9%	4.4%			

70. Por otra parte, según la UNA, en años previos a la reducción del arancel de 148.2 por ciento al 98.8 por ciento en la pierna y muslo de origen estadounidense, misma que ocurrió en 2000, el incremento de las importaciones de pierna y muslo no había rebasado tasas de crecimiento del 1.5 por ciento. En términos absolutos, el incremento observado no superó en 3 años las 350 toneladas.

71. No obstante, la UNA señaló que a partir de 2001, cuando el arancel *ad-valorem* se redujo a 98.8 por ciento, se observó una tasa de crecimiento anual en las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense de 19.55 por ciento y, en términos absolutos, el incremento (sólo el incremento) pasó de 2,259 toneladas acumuladas en los cuatro años previos a 15,265 toneladas en un año; es decir, casi 7 veces mayor al observado en años previos.



72. Por otra parte, la UNA señaló que la tasa de crecimiento del volumen absoluto de las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense que ingresaron a los Estados Unidos Mexicanos fuera de cupo, o que pagaron arancel de 98.8 por ciento en 2001, fue de 185 por ciento. Adicionalmente, en el 2001 las importaciones totales de pierna y muslo de origen estadounidense representaron el 99 por ciento de las importaciones totales. Asimismo, la UNA señaló que en enero de 2002 el arancel a la pierna y muslo de origen estadounidense se redujo al 49.4 por ciento, así pues, entre enero y mayo de este año el incremento del volumen absoluto de las importaciones ha sido en cantidades tan elevadas, que éste representó un crecimiento promedio anual del 34.93 por ciento.

73. Con base en lo señalado en los puntos 65. a 72. de esta resolución, la UNA concluyó que el incremento de las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense en cantidades cada vez más elevadas, claramente se explica por la desgravación arancelaria, y ante la inminente eliminación completa del arancel en enero de 2003, se esperan incrementos aún más significativos que los registrados desde 2001 debido a las condiciones en las que éstas se realizan. La Secretaría evaluó esta información y en términos generales observó ligeras diferencias con lo expresado por la UNA, por lo que provisionalmente concuerda con las conclusiones realizadas por la UNA, principalmente por los precios relativos a los que llegarían los productos importados al territorio nacional; la capacidad de producción de la industria estadounidense; y la tendencia en los volúmenes de importaciones registrados hasta el momento, entre otros elementos.

Crecimiento absoluto en las importaciones

74. De acuerdo con el párrafo 9 del Anexo 803.3 del TLCAN, la autoridad investigadora deberá incluir en su análisis la tasa y el monto del incremento de las importaciones del bien en cuestión en términos absolutos. En relación con lo anterior, debemos referirnos a la Tabla 6.- Comportamiento de las importaciones

de las fracciones 0207.13.99 y 0207.14., en la cual se indican los crecimientos absolutos que han presentado las importaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 0207.13.99 y 0207.14.99, así como las proyecciones calculadas por la UNA.

75. De acuerdo con la UNA, el 97.56 por ciento de las importaciones realizadas por las fracciones 0207.13.99 y 0207.14.99 corresponde a pierna y muslo de pollo; para sustentar su afirmación la UNA presentó una muestra de pedimentos físicos que muestran importaciones de pierna y muslo; además, en la respuesta a la prevención hecha por la Secretaría la UNA sustentó estadísticamente la representatividad del método empleado para obtener dicha muestra y amplió la misma. Por lo tanto, la Secretaría, en esta etapa inicial, coincidió con la UNA en el sentido de que la evidencia del expediente administrativo indica que casi la totalidad de las importaciones que ingresaron a través de las fracciones arancelarias mencionadas son de pierna y muslo de pollo. Con base en lo anterior, la Secretaría determinó provisionalmente que los comportamientos observados en las importaciones realizadas por dichas fracciones arancelarias son

representativas de los comportamientos de las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América.

76. Para proyectar las importaciones que se realizarían en 2002 y 2003 la UNA utilizó el siguiente método:

- A. En el caso de las importaciones de 1997 a 2001 y de enero hasta mayo de 2002, se utilizó el valor histórico.
- B. Para calcular el volumen anual de importaciones para 2002, se aplicó la tasa de crecimiento registrada entre la información histórica del periodo enero-mayo 2001 y enero-mayo 2002 al volumen anual de importación de 2001. De esta manera se obtuvo un volumen de importación anual para 2002.
- C. Con base en el resultado anterior, se calculó la diferencia con el volumen anual estimado para 2002. A su vez, dicha diferencia se asignó a los meses restantes (de junio a diciembre) vía un factor de estacionalidad mensual calculado para las importaciones de 2001. De esta forma se obtuvo el volumen mensual de las importaciones proyectado para el periodo de junio a diciembre 2002.
- D. En el caso de 2003, la proyección de importaciones fue para todo el año anualizando la tasa de crecimiento observada en las importaciones de fuera de cupo de 2002.

77. Con base en los cálculos mencionados se observaron los siguientes resultados:

Tabla 6.- Comportamiento de las importaciones de las fracciones 0207.13.99 y 0207.14.99

	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
IMPORTACIONES DE EUA	75,818	75,611	77,103	78,967	93,429	122,868	350,174	-0.3%	2.0%	2.4%	18.3%	31.5%	185.0%
Periodo Proyectado								Periodo Proyectado					

78. En relación con lo señalado en los puntos 74. a 77., y salvo pequeñas diferencias en las dimensiones absolutas entre la información presentada por la UNA y la información de la que se allegó la Secretaría, los datos sobre importaciones históricas son esencialmente las mismas. De esta manera, la Secretaría concluyó provisionalmente que existen elementos para prever un significativo crecimiento de las importaciones del producto investigado en términos absolutos, y vinculado directamente a la desgravación arancelaria pactada dentro del TLCAN, pues de hecho la tendencia observada así lo indica, a reserva de ajustar las proyecciones con la información y pruebas que puedan aportar las partes interesadas en el transcurso de la investigación.

Incremento de las importaciones en relación con el mercado nacional

79. De acuerdo con el párrafo 9 del Anexo 803.3 del TLCAN, la autoridad investigadora deberá incluir en su análisis la tasa y el monto del incremento de las importaciones del bien en cuestión en términos relativos, así como la proporción del mercado nacional cubierta por el aumento de las importaciones.

80. Al respecto, la Secretaría calculó el tamaño del mercado nacional sumando el volumen de las importaciones totales más el volumen de ventas de la rama de la producción nacional dirigidas al mercado interno. Posteriormente, se calculó la proporción del mercado nacional cubierta por las importaciones. Los resultados se pueden observar en la Tabla 6.- Participación en el Consumo Interno:

Tabla 7.- Participación en el Consumo Interno

CONSUMO INTERNO (CI)						PROYECTADO		PROYECTADO					
TONELADAS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
Ventas al Mercado Interno	544,563	601,914	687,858	844,839	864,112	833,912	497,262	10.5%	14.3%	22.8%	2.3%	-3.5%	-40.4%
Importaciones Totales	75,900	75,642	77,154	79,840	94,789	122,868	350,174	-0.3%	2.0%	3.5%	18.7%	29.6%	185.0%
Importaciones EUA	75,818	75,611	77,103	78,967	93,429	122,868	350,174	-0.3%	2.0%	2.4%	18.3%	31.5%	185.0%
CI	620,463	677,556	765,012	924,680	958,901	956,780	847,436	9.2%	12.9%	20.9%	3.7%	-0.2%	-11.4%
Part M's Tot / CI	12.2%	11.2%	10.1%	8.6%	9.9%	12.8%	41.3%						
Part M's EUA / CI	12.2%	11.2%	10.1%	8.5%	9.7%	12.8%	41.3%						
Part M's PN / CI	87.8%	88.8%	89.9%	91.4%	90.1%	87.2%	58.7%						

81. La Secretaría observó que en el periodo que va de 1997 a 2001, la participación de la rama de la producción nacional en el mercado interno se ha mantenido alrededor del 90 por ciento; sin embargo, según las estimaciones de la UNA, de no imponerse la salvaguarda bilateral, el consumo interno registraría una disminución, acompañada de un incremento en la participación de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América dentro del mercado nacional, llegando a niveles de 41.3 por ciento para el año 2003.

Capacidad exportadora de los Estados Unidos de América

82. De acuerdo con información de la UNA, los excedentes estadounidenses de pierna y muslo de pollo para exportación son muy elevados. Para demostrar su argumento la UNA presentó información de la *Foreign Agricultural Service (FAS)*, en la cual se señala que el 93 por ciento de las exportaciones de carne de pollo de los Estados Unidos de América es de pollo en trozos. Le siguen en importancia las exportaciones de pollo entero con un 4 por ciento y, finalmente, 3 por ciento PVAs.

83. Asimismo, la UNA señaló que a pesar de los elevados aranceles establecidos por los Estados Unidos Mexicanos a las importaciones de pollo en trozos durante los primeros años del TLCAN, los Estados Unidos Mexicanos representan el tercer lugar de destino de estas exportaciones de los Estados Unidos de América, sólo después de la Federación de Rusia y Hong Kong.

84. Según la información de la UNA, la oferta exportable de trozos de pollo de los Estados Unidos de América es tan elevada que supera la producción nacional total de pollo de engorda en los Estados Unidos Mexicanos. La producción total de pollo en pie en los Estados Unidos Mexicanos durante 2001 fue de 2,066,510 toneladas, mientras que las exportaciones de pollo en trozos, excluyendo hígados y despojos comestibles para considerar únicamente pierna y muslo de pollo, fue de 2,560,651 toneladas. Este excedente de exportación sólo de pierna y muslo estadounidense, supera al total de pollos producidos en granjas en los Estados Unidos Mexicanos durante un año, y es 37.5 veces mayor a lo producido de pierna y muslo en los rastros nacionales.

85. Según la UNA, una de las principales razones por las que se estableció un esquema de protección con elevados aranceles al sector avícola mexicano en los primeros años del TLCAN, fue por las importantes diferencias existentes en los patrones de consumo de la carne de pollo en los mercados de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos. En los Estados Unidos de América se consume la carne blanca, particularmente la pechuga del pollo, y en los Estados Unidos Mexicanos se consume principalmente el pollo entero.

86. Adicionalmente, y tal como se explicó en los puntos 49 al 53, mientras que en el primer mercado la pierna y muslo de pollo es considerado un subproducto, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, las piernas y muslos de pollo son tan apreciadas como el pollo entero para la mayoría de la población. Por lo tanto, la estructura de consumo de la carne del pollo en los Estados Unidos de América genera una estructura de precios con significativos diferenciales entre los precios de la carne blanca y los de la pierna y muslo de pollo, estos últimos con precios residuales y altos excedentes en el mercado interno que se traducen en una elevada oferta exportable. Así pues, la combinación de bajos precios de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense, altos excedentes exportables de los Estados Unidos de América y una alta preferencia por el consumo de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en un grave problema para la industria avícola nacional frente a los niveles arancelarios existentes en 2002 y la eliminación total estipulada en el TLCAN a partir de enero de 2003.

87. Asimismo, la UNA señaló que si tomamos en consideración la naturaleza de la producción de ambos productos, los cuales son co-productos, mediante el cual la producción de cada par de pechugas implica la producción de un par de piernas y muslos, que en términos de rendimiento son muy similares, entonces los precios de pechuga deshuesada de 2.87 usd/kg y de pechuga sin deshuesar de 1.39 usd/kg *versus* precios de 0.47 usd/kg de la pierna y muslo de pollo en el mercado estadounidense, implican que dada una oferta prácticamente idéntica de ambos productos, la demanda o preferencia del consumidor en dicho mercado por el producto de precio muy bajo es significativamente inferior a la de su co-producto de precio alto como lo afirma la UNA.

“...Es decir, las carnes blanca y oscura se producen en proporciones relativamente fijas a partir del ave completa; para cada pollo sacrificado corresponden siempre dos piernas y muslos así como dos pechugas. En la medida en que aumenta la demanda en un mercado, el precio de la carne en ese mercado se eleva y más aves son sacrificadas. Así, las producciones de carne blanca y oscura son más altas, implicando que declinaría el precio de la carne que no experimenta una expansión en su demanda.”

88. En los artículos especializados sobre el mercado estadounidense de carne de pollo que presentó la UNA, se describen ampliamente las características o naturaleza específica de ese mercado en los Estados Unidos de América.

“...La popularidad de la carne de pechuga deshuesada y sin piel en Estados Unidos generó la aparición de enormes cantidades de piezas

de ave menos atractivas para el consumidor estadounidense: carne oscura, primordialmente pierna y muslo. Estos grandes suministros estadounidenses de carne de pollo oscura a bajo precio coincidieron, sin embargo, con la relajación de determinadas políticas de restricción en el comercio internacional de cárnicos y con crecientes ingresos en una parte del mundo donde los consumidores prefieren la carne oscura de ave: Asia y Rusia.”

“...Por más de una década la industria avícola de Estados Unidos ha disfrutado de una situación privilegiada, en lo tocante al comercio mundial. No sólo la industria estadounidense es eficiente; su mercado doméstico, que prefiere la carne blanca, es lo opuesto al del resto del mundo, en donde los consumidores prefieren la carne oscura. De ahí que el producto derivado de bajo valor de la producción de carne blanca de Estados Unidos (la carne oscura), sea el producto preferido en ultramar. Eso demostró ser una fórmula ganadora para los productores estadounidenses de pollo durante la década de 1990. Hubo una apertura comercial en todo el mundo y los consumidores extranjeros disfrutaron de magníficos precios de la carne oscura estadounidense (énfasis añadido).”

89. Con base en lo anterior, la UNA concluyó que los elevados excedentes de pierna y muslo de pollo en el mercado estadounidense es un problema estructural derivado de las preferencias de consumo en ese mercado, por lo tanto, mientras no se modifiquen radicalmente dichas preferencias existirán elevados excedentes.

A. Producción de los Estados Unidos de América

90. En relación con la producción de los Estados Unidos de América la UNA se refirió al boletín “*Poultry: Production and value 2001 summary*”, del mes de abril de 2002, editado por el *National Agricultural Statistics Service del United States Department of Agriculture* (USDA) de los Estados Unidos de América, en el cual se da a conocer la evolución del sector avícola de ese país. De acuerdo con esta publicación, en el 2001 la producción total de carne de pollo tuvo un valor de 16.7 billones de dólares, 19 por ciento superior al valor del año 2000. Las cabezas totales producidas de pollo durante el 2001 fue de 8.39 billones, 1 por ciento superior al nivel producido en el 2000. El monto total de peso vivo producido en el año 2001 fue de 19.232 millones de toneladas, 2 por ciento más que el año previo. Durante el año 2001 se produjeron 8,389.1 millones de cabezas de pollo, 42.44 billones de libras de pollo vivo, con un valor de la producción de 16.7 billones de dólares. La participación porcentual de los cinco principales estados productores de carne de pollo fue de 58.4 por ciento en cabezas producidas, 59.2 por ciento en términos de libras con lo cual generaron el 59 por ciento del valor total de la producción de carne de pollo en el 2001.

91. En términos relativos la producción de pierna y muslo de los Estados Unidos de América es alrededor de 10 veces la producción nacional de dicho producto.

B. Inventarios en los Estados Unidos de América

92. De acuerdo con la UNA, durante el año 2001 los inventarios de carne de pollo fueron de 3.6 millones de toneladas, de las cuales el 95.8 por ciento corresponde a carne de pollo troceada y procesada, el 3 por ciento a pollo entero y el 1.2 por ciento a gallinas enteras. Los inventarios totales mensuales se distribuyen casi de manera uniforme a lo largo del año, con un promedio mensual de 303.5 mil toneladas; 209.8 mil toneladas de pollo troceado y procesado; 9 mil toneladas de pollo entero y 3.6 mil toneladas de gallinas enteras. La UNA estimó que este inventario es 1.76 veces mayor a la producción de carne de pollo en los Estados Unidos Mexicanos, y 76.3 por ciento mayor a la producción nacional total durante el año 2001.

93. Asimismo, tomando en cuenta que en el mercado de los Estados Unidos de América, la pechuga es la más demandada seguida por las alitas de pollo, la UNA concluyó que al mercado de exportación se destinan el resto de los productos; por lo que los inventarios de pollo en partes y procesado en su mayoría están constituidos de pierna y muslo.

C. Volumen de exportación de los Estados Unidos de América

94. La UNA señaló que las exportaciones estadounidenses de carne de pollo troceada han crecido de manera constante. De 1997 a 2001 el volumen exportado pasó de 1.87 millones de toneladas a 2.27 millones, una tasa de crecimiento promedio anual de 5 por ciento. En el periodo de 1999 a 2001 la tasa de crecimiento fue de 7.6 por ciento promedio anual. En 2000 la exportación de carne de pollo troceada fue de 1.97 millones

de toneladas y de 2.27 millones en el 2001; es decir, se presentó un incremento de 15.3 por ciento.

a. Exportaciones de los Estados Unidos de América dirigidas a otros países

95. Las exportaciones de los Estados Unidos de América de carne troceada de pollo son dirigidas, en el siguiente orden, a la Federación de Rusia el 44 por ciento, Hong Kong 11.4 por ciento, los Estados Unidos Mexicanos 7.4 por ciento, la República de Corea 4.2 por ciento, Japón 3.4 por ciento, Canadá 2.7 por ciento, República de Polonia 2.4 por ciento, República Popular de China 2.1 por ciento, Latvia 1.9 por ciento, República de Georgia 1.6 por ciento, República de Guatemala 1.5 por ciento y al resto de los países el 17.4 por ciento.

96. Los cinco principales mercados de exportación representan el 70.3 por ciento de las exportaciones totales. En estos cinco mercados las exportaciones han tenido un comportamiento estable, a excepción de Hong Kong que ha mostrado una caída de 1999 a 2001.

Tabla 8.- Destino de las exportaciones de Estados Unidos de carne de pollo troceada de EUA (Toneladas)

País	1997	1998	1999	2000	2001	VARIACIONES PORCENTUALES			
	A	B	C	D	E	B/A	C/B	D/C	E/D
Rusia	905,973	671,216	310,094	564,773	1,002,457	-25.9%	-53.8%	82.1%	77.5%
Hong Kong	382,941	432,377	532,076	492,264	520,406	12.9%	23.1%	-7.5%	5.7%
México	108,374	119,922	131,933	154,032	167,601	10.7%	10.0%	16.8%	8.8%
Corea del Sur	5,504	8,320	41,302	66,153	96,193	51.2%	396.4%	60.2%	45.4%
Japón	83,566	89,169	86,256	87,092	77,574	6.7%	-3.3%	1.0%	-10.9%
Canadá	40,719	46,804	53,161	61,345	62,482	14.9%	13.6%	15.4%	1.9%
Polonia	42,475	55,078	43,450	44,009	54,253	29.7%	-21.1%	1.3%	23.3%
Resto	424,991	567,134	920,118	721,655	579,685	33.4%	62.2%	-21.6%	-19.7%
Total general	1,994,543	1,990,020	2,118,390	2,191,323	2,560,651	-0.2%	6.5%	3.4%	16.9%
PARTICIPACIONES PORCENTUALES									
Rusia	45.4%	33.7%	14.6%	25.8%	39.1%				
Hong Kong	19.2%	21.7%	25.1%	22.5%	20.3%				
México	5.4%	6.0%	6.2%	7.0%	6.5%				
Corea del Sur	0.3%	0.4%	1.9%	3.0%	3.8%				
Japón	4.2%	4.5%	4.1%	4.0%	3.0%				
Canadá	2.0%	2.4%	2.5%	2.8%	2.4%				
Polonia	2.1%	2.8%	2.1%	2.0%	2.1%				
Resto	21.3%	28.5%	43.4%	32.9%	22.6%				
Total general	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%				

b. Exportaciones de los Estados Unidos de América dirigidas a los Estados Unidos Mexicanos

97. La UNA argumentó que a pesar de los elevados aranceles que mantuvieron los Estados Unidos Mexicanos hasta 2000, las exportaciones estadounidenses de carne de pollo han crecido de manera constante. El incremento hasta 2001 no fue mayor por el arancel de 98.8 por ciento que limitó una mayor entrada de pierna y muslo.

98. La UNA presentó un reporte de la *Foreign Agricultural Service del USDA* en el que se confirma la expectativa de crecimiento todavía mayor para el 2003.

“Nuestros socios de NAFTA son un destino importante para las exportaciones de carne de aves de los Estados Unidos. Las perspectivas del acceso libre de impuestos al mercado mexicano para el 2003 mantiene un sentimiento de optimismo acerca del futuro de las exportaciones a ese mercado.”

“Gracias al NAFTA, el valor de las exportaciones de pollo de los Estados Unidos a México y Canadá ha crecido aproximadamente 40% desde

1994, con ganancias de más de 11% anual. En 1997, México y Canadá fueron el tercero y cuarto lugares mas importantes en lo que respecta al mercado de exportación de pollo de los Estados Unidos, teniendo el 13% de las exportaciones de los trozos de carne de pollo y un 43% en las exportaciones de pavo.”

99. Con base en lo anterior, la Secretaría determinó que los Estados Unidos de América cuentan con los niveles de producción e inventarios suficientes para sostener un ritmo creciente de exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica que tienen capacidad exportadora para que, en caso de no adoptarse la salvaguarda bilateral, las importaciones puedan incrementarse en niveles tales que podrían causar daño serio a la rama de la producción nacional productora de pierna y muslo de pollo y pollo entero.

Situación de la rama de la producción nacional

A. Ventas

100. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría debe incluir dentro de su análisis la evaluación de las ventas de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

101. El volumen de ventas se clasificó en dos tipos de productos: A) piernas y muslos y B) pollo entero. El volumen de ventas proyectado para el año 2002 se obtuvo tomando en cuenta el volumen de 2001 más una tasa de crecimiento de -0.6 por ciento para pollo entero y de 3.6 por ciento para pierna y muslo, que corresponde al crecimiento observado en el volumen para cada tipo de producto en el primer semestre de 2002 con respecto al mismo periodo del año anterior para cada una de las empresas.

102. Según la UNA, es claro que si las empresas avícolas que están mejor posicionadas en el mercado mexicano sufrirán las caídas en ventas proyectadas (lo que correspondería a un escenario conservador), las pequeñas empresas correrán una suerte similar de manera que el daño inminente sería grave y generalizado a toda la industria nacional.

103. En relación con este tema, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la UNA, en caso de no aplicarse la medida de salvaguarda bilateral, la rama de la producción nacional mostraría el siguiente patrón de ventas:

Tabla 9.- Ventas de la rama de la producción nacional

VENTAS AL MERCADO INTERNO	PROYECTADO							PROYECTADO					
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
Vtas Nal (Ton)	544,563	601,914	687,858	844,839	864,112	833,912	497,262	10.5%	14.3%	22.8%	2.3%	-3.5%	-40.4%
Vtas SE (Ton)	294,362	325,074	372,091	441,196	454,598	453,234	271,334	10.4%	14.5%	18.6%	3.0%	-0.3%	-40.1%
Vtas SE (Dls)	424,347,064	448,728,421	459,875,156	613,456,320	620,817,891	551,132,283	238,961,781	5.7%	2.5%	33.4%	1.2%	-11.2%	-56.6%

104. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró provisionalmente que la UNA presentó indicios razonables sobre los efectos negativos que sufrirían las ventas de la rama de la producción nacional al desgravarse por completo las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América. En particular, destaca que según el modelo financiero presentado por la UNA la disminución en el volumen de ventas coincidirá con una disminución en el precio de ventas, tal como se señala en el apartado F. Precios, la cual sería el resultado de la disminución en precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América con motivo de la desgravación arancelaria total que se verificará en el 2003; esto va a tener como resultado una disminución de los ingresos por ventas de las cinco empresas representativas que será más importante que la propia disminución del volumen de ventas.

B. Producción

105. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría debe incluir dentro de su análisis la evaluación de la producción de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

106. La UNA señaló que de acuerdo con las cifras del modelo de proyecciones financieras en el año 2003 la producción total estimada de pollo procesado y pollo en pie de las cinco empresas disminuirá 0.9 por ciento con respecto al año anterior. Asimismo, la UNA indicó que de acuerdo con el modelo de proyecciones financieras en el año 2003 la producción total estimada de pollo entero y pierna y muslo de las cinco empresas representativas disminuirá 40.1 por ciento.

Tabla 10.- Producción de la Rama de la Producción Nacional

PRODUCCIÓN (Toneladas)	Proyectado							Proyectado					
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
5 empresas	297,144	328,438	375,334	461,209	471,286	455,029	271,334	10.5%	14.3%	22.9%	2.2%	-3.4%	-40.4%

107. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró provisionalmente que la UNA presentó también indicios sobre los efectos negativos que sufriría la producción de la rama de la producción nacional al desgravarse por completo las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América.

C. Productividad

108. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría debe incluir dentro de su análisis la evaluación de la productividad de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

109. La UNA señaló que en su modelo se asumió que la productividad se mantiene constante. Por lo tanto, la Secretaría consideró provisionalmente que no se observaron indicios de que este indicador se vería afectado por el ingreso de las importaciones investigadas.

D. Empleo

110. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría debe incluir dentro de su análisis la evaluación del empleo de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

111. La UNA estimó que la disminución que van a sufrir las ventas totales de pollo en pie, pollo procesado y subproductos de la rama de la producción nacional durante el 2003 va a provocar una caída en el nivel de empleo dentro de la misma, pasando de 8,571 a 7,168 trabajadores.

112. En relación con la información de las cinco empresas representativas que presentó la UNA, la Secretaría observó el siguiente comportamiento:

Tabla 11.- Empleo de las cinco empresas

EMPLEO EN EL RASTRO	Proyectado							Proyectado					
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02
No de obreros fijos	2,074	2,241	2,388	2,971	3,398	3,264	1,969	8.1%	6.6%	24.4%	14.4%	-3.9%	-39.7%
No de obreros eventuales	25	23	29	21	12	6	0	-9.3%	27.8%	-28.7%	-39.4%	-48.7%	-100.0%
No de empleados	478	262	267	577	668	632	647	-45.2%	1.8%	116.1%	15.8%	-5.4%	2.4%
Total de empleo Rastro	2,577	2,525	2,684	3,568	4,078	3,902	2,616	-2.0%	6.3%	32.9%	14.3%	-4.3%	-33.0%

113. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró provisionalmente que la UNA presentó indicios sobre los efectos negativos que sufriría el empleo de la rama de la producción nacional al desgravarse por completo las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América. Esta disminución de empleo sería el resultado directo de la disminución proyectada en el volumen de producción debido a que la productividad se está considerando constante y la necesidad de mano de obra variaría en función de los niveles de producción alcanzados.

E. Utilización de capacidad instalada

114. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría debe incluir dentro de su análisis la evaluación de la utilización de la capacidad instalada de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

115. La UNA señaló que de acuerdo con las proyecciones financieras que realizó, y asumiendo que la capacidad instalada de los rastros no se incrementa, y que la producción sea igual a las ventas, con los resultados de ventas del modelo y los datos de capacidades instaladas del Anexo 4 de la solicitud, se estimó que el ajuste correspondiente a la utilización de la capacidad instalada de las cinco empresas representativas será significativa con caídas entre el 30 por ciento y 41 por ciento. En relación con lo anterior, la Secretaría observó el siguiente comportamiento:

Tabla 12.- Utilización de capacidad instalada de las cinco empresas

CAPACIDAD INSTALADA (PIEZAS)	1999	2000	2001	Proyectado		00/99	01/00	Proyectado	
				2002	2003			02/01	03/02
5 EMPRESAS	295,663,299	373,210,901	400,782,360	400,782,360	400,782,360	26.2%	7.4%	0.0%	0.0%
PRODUCCIÓN	268,314,524	333,860,847	349,519,250	361,435,540	245,803,309	24.4%	4.7%	3.4%	-32.0%
CAPACIDAD UTILIZADA	91%	89%	87%	90%	61%				

116. Los elementos anteriores permiten estimar cuáles serían los efectos negativos que sufriría la utilización de la capacidad instalada; particularmente destaca la caída proyectada de 29 puntos porcentuales en 2003 al desgravarse por completo las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América.

F. Precios

117. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría podrá incluir dentro de su análisis la evaluación de los cambios en precios del producto idéntico, similar o directamente competidor.

118. La UNA señaló que debido a que la mayor parte de las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias 0207.13.99 y 0207.14.99 de la TIGIE corresponde a pierna y muslo de pollo, el precio promedio implícito de las fracciones arancelarias es un buen indicador del precio de las piernas y muslos de pollo importado de origen estadounidense. Asimismo, la UNA señaló que los precios de la pierna y muslo estadounidense en relación con los precios de la pierna y muslo en los Estados Unidos Mexicanos muestran una diferencia significativa.

119. La UNA señaló que hasta el 2000 el monto del arancel evitó el ingreso masivo de pierna y muslo de origen estadounidense a los Estados Unidos Mexicanos, ya que al incluir el arancel, más gastos de internación y flete a la Ciudad de México, el precio internado de la pierna y muslo de origen estadounidense fue superior al precio promedio nacional de pierna y muslo. La reducción del arancel de 148.2 por ciento a 98.8 por ciento, colocó al precio de importación de pierna y muslo estadounidense por debajo del precio nacional. Con la reducción del arancel de 98.8 por ciento a 49.4 por ciento, el precio promedio de pierna y muslo originario de los Estados Unidos de América internado a los Estados Unidos Mexicanos en el periodo de enero a mayo de 2002, provocó que el precio de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América se colocara por debajo del precio nacional por lo que la UNA considera que ya el nivel actual del arancel de 49.4 por ciento a la pierna y muslo de origen estadounidense representa un grave problema para la industria nacional de pierna y muslo, y para la industria avícola mexicana en general.

120. Debido a lo anterior, la UNA consideró que la situación descrita ha provocado que la industria se encuentre ante un daño serio e inminente, el cual sólo fue circunstancial, parcial y temporalmente contenido, por una restricción sanitaria establecida a las importaciones de diversos estados de los Estados Unidos de América el pasado mes de junio.

121. Al respecto, y con base en información presentada por la UNA la Secretaría observó el siguiente comportamiento real y proyectado de los precios nacionales y de las importaciones:

Tabla 13.- Precios nacionales y de las importaciones puestas en México

PRECIOS							Proyectado							Proyectado	
	Dis/kg	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02	
5 empresas		\$1.44	\$1.38	\$1.24	\$1.39	\$1.37	\$1.22	\$0.88	-4.2%	-10.5%	12.5%	-1.8%	-11.0%	-27.6%	
M's exentas de arancel		\$0.90	\$0.82	\$0.66	\$0.74	\$0.86			-8.7%	-19.7%	13.2%	15.7%	--	--	
M's que pagaron arancel		\$3.41	\$1.99	\$1.34	\$1.47	\$0.97			-41.6%	-32.7%	10.0%	-33.9%	--	--	
M's Totales		\$0.91	\$0.82	\$0.66	\$0.76	\$0.86	\$0.71	\$0.66	-9.7%	-19.7%	14.9%	14.3%	-17.5%	-7.1%	
Rel M'sTot/5E		-37.0%	-40.6%	-46.7%	-45.6%	-36.7%	-41.3%	-24.7%							

122. De acuerdo con la tabla anterior, se observa que el precio de las importaciones exentas del pago de arancel se ha mantenido significativamente por debajo del precio nacional; tal como se señala en el punto 87. de esta resolución, las piernas y los muslos de pollo son un co-producto de la producción de pechugas en los Estados Unidos de América, por lo que el precio de las piernas y muslos es inferior al de la pechuga. En este contexto, en 2003, una vez que se hayan desgravado totalmente las importaciones de pierna y muslo originarias de los Estados Unidos de América se prevé una disminución significativa del precio de las importaciones puestas en territorio nacional junto con un incremento de sus volúmenes, lo que tendrá como consecuencia una disminución en el precio de las piernas y muslos y del pollo entero de producción nacional.

G. Utilidades o pérdidas y capacidad para generar capital

123. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN, la Secretaría realizó el examen de los factores e índices financieros de la industria productora nacional de pollo entero, muslo y pierna de pollo.

124. Para tal efecto, se consideró el balance general y el estado de resultados de las empresas productoras de pollo, Bachoco, Ayvi, Patsa, Interpec y Buenaventura, correspondientes a los años 1999, 2000 y 2001; el estado de costos, ventas y utilidades de pollo entero, muslo y pierna de pollo de cada una de dichas empresas correspondientes a esos mismos años, así como información de proyecciones financieras del producto similar o directamente competidor correspondiente a los años 2001 (año base) a 2004.

125. La Secretaría actualizó (con excepción de las proyecciones financieras) la información financiera arriba señalada a pesos de diciembre de 2001, a fin de hacerla comparable, mediante el método de cambios en el nivel general de precios, de acuerdo con lo que prescribe el Boletín B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

126. Posteriormente, la Secretaría procedió a agregar la información actualizada de cada una de cinco empresas representativas, a partir de lo cual se obtuvieron los estados financieros correspondientes a la industria productora nacional, a saber, el balance general, el estado de resultados, y el estado de costos ventas y utilidades del producto similar o directamente competidor.

127. A partir de la información financiera actualizada, la Secretaría observó que la participación porcentual de los ingresos por ventas del producto similar o directamente competidor sobre los ingresos totales de las empresas integrantes de la industria en 1999 fue de 59 por ciento, en 2000 de 55 por ciento y de 51 por ciento en el año 2001. Lo anterior, permite concluir que el producto idéntico, similar o directamente competidor influye en forma significativa en los resultados y la condición financiera de la industria.

128. La UNA manifestó que el esquema de precios que se generaría con la desgravación total de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense propiciaría pérdidas inmediatas y claramente previsibles para la industria nacional productora de bienes similares o directamente competidores. Para demostrarlo, proporcionó entre otra información, un modelo de proyección financiera en el que se estima la afectación sobre los márgenes bruto y de operación como resultado de disminuciones en el ingreso por ventas para los años proyectados (2002 a 2004). El modelo consta básicamente de estados financieros pro-forma, el método para su cálculo, y está compuesto de dos escenarios, uno de proyecciones sobre el impacto de la eliminación del arancel a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, y otro escenario, que consiste en proyecciones financieras de otorgarse la medida de salvaguarda solicitada por la industria.

129. A partir de los estados financieros agregados, la Secretaría realizó el análisis del comportamiento de las utilidades de la industria solicitante y observó que en el año 2000, se registró un incremento de 72 por ciento en las utilidades de operación, debido básicamente a que los ingresos totales crecieron 31 por ciento, mientras que el costo de ventas se elevó 25 por ciento en dicho año. Para el año 2001, las utilidades de operación de la industria registraron una reducción de 12 por ciento, en virtud de que los ingresos por ventas totales mostraron un crecimiento de 2 por ciento, en tanto que el costo de venta y los gastos de operación crecieron en una mayor proporción que el ingreso, 4 por ciento y 11 por ciento respectivamente.

130. En lo que se refiere al comportamiento de las utilidades del producto idéntico, similar o directamente competidor, en el año 2000 la utilidad bruta creció 39 por ciento, y la utilidad de operación registró un comportamiento similar al crecer 55 por ciento, debido básicamente a que el ingreso por ventas aumentó 21 por ciento -el volumen de venta se incrementó 19 por ciento y el precio en pesos constantes creció 3 por ciento-, mientras que el costo de ventas registró un crecimiento de 15 por ciento, por lo que toca al margen bruto y margen operativo aumentaron 4 puntos porcentuales, que les ubican en 30 por ciento y 18 por ciento respectivamente.

131. En el 2001, las utilidades bruta y de operación del producto idéntico, similar o directamente competidor disminuyeron 11 por ciento y 22 por ciento, como consecuencia de una reducción en los ingresos por ventas de 4 por ciento -el volumen de venta se incrementó 3 por ciento y el precio en pesos constantes decreció 7 por ciento- por su parte, el costo de ventas disminuyó 1 por ciento, mientras que los gastos operativos crecieron 6 por ciento. Lo anterior, dio como resultado una disminución en el margen bruto de 2 puntos porcentuales ubicándolo en 28 por ciento, en tanto que el margen de operación decreció 3 puntos porcentuales al registrar 15 por ciento de rendimiento operativo.

132. Por otra parte, la Secretaría observó los resultados brutos y de operación del modelo de proyección correspondiente a los años 2001 (año base), 2002 y 2003, bajo el escenario que supone que al concluir el periodo de desgravación arancelaria a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados

Unidos de América, los ingresos de la industria nacional derivados del producto similar o directamente competidor se verían afectados en 56.6 por ciento, tal como se puede apreciar en la Tabla 8.- Ventas de la rama de la producción nacional, en virtud de los relativamente bajos precios y los volúmenes a los que ingresarían las importaciones estadounidenses.

133. Asimismo, en el segundo escenario, en que se supone la adopción de una medida de emergencia, mediante la cual el arancel *ad-valorem* a las importaciones de muslo y pierna de dicho país se ubicaría en un nivel de 98.8 por ciento, por lo que dicha solicitante, estima que los ingresos de la industria nacional no serían afectados por las importaciones. Es importante hacer notar que el modelo de proyección establece para ambos escenarios que en el año 2002 existe un arancel de 49.4 por ciento.

134. Sin embargo, con respecto al segundo escenario, la Secretaría consideró adecuado allegarse de mayores elementos de análisis en la siguiente etapa de la investigación, que le permitan apreciar de mejor forma el impacto que tendría la supuesta adopción de la medida de emergencia sobre los indicadores financieros de la rama de producción nacional.

135. De esta forma, la Secretaría observó provisionalmente que en el primero de los escenarios de proyección (en el que el arancel a la importación es cero), las utilidades brutas y de operación del producto similar y directamente competidor, se contraen 20 por ciento y 44 por ciento en el año 2002, con respecto a las utilidades efectivamente registradas en 2001, debido básicamente a una reducción en el ingreso de 2 por ciento -el volumen de venta permanecería aproximadamente en el mismo nivel, en tanto que el precio de venta en pesos disminuiría 3 por ciento- y a los aumentos de 5 por ciento en el costo de venta y en los gastos operativos, lo cual se vería reflejado en que los márgenes de ganancias brutas y de operación, disminuirían en 5 y 6 puntos porcentuales, para ubicarse en 23 por ciento y 8 por ciento, respectivamente.

136. Para el año 2003, en caso de no aplicarse la salvaguarda bilateral, los ingresos por ventas registrarían una disminución de 56 por ciento -el volumen de venta se reducirá 40 por ciento, en tanto que el precio de venta en pesos disminuiría 26 por ciento-, lo que impactaría negativamente en las utilidades brutas y de operación, al registrar reducciones de 110 por ciento y 223 por ciento, respectivamente; es decir, la industria incurriría en pérdidas desde el nivel bruto, dado que el costo de venta se reduciría 35 por ciento con respecto al año 2001 y los gastos operativos aumentarían 10 por ciento, lo cual se reflejaría negativamente en los márgenes de ganancias brutas y de operación, que disminuirían en 34 y 54 puntos porcentuales, para ubicarse en 6 por ciento y 40 por ciento negativos, respectivamente.

137. La Secretaría analizó la capacidad para generar capital de la industria nacional, a través del comportamiento de los índices de solvencia y apalancamiento financiero. Para tal efecto, se obtuvieron las razones financieras de la industria mediante promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada una de las empresas en la inversión total, toda vez que las razones financieras calculadas mediante promedios simples, no reflejan adecuadamente la influencia de las empresas que concentran mayor cantidad de inversión de capital.

138. De acuerdo con la razón de circulante, en 1999 la industria pudo haber cubierto mediante activos circulantes 6.19 pesos de deuda de corto plazo, para 2000 dicha razón pasó a 6.36 pesos, lo que significó un aumento de 17 centavos por peso, con respecto a 1999. Para el año 2001, esta razón se ubicó en 5.32, es decir, la industria estuvo en posición de cubrir más de 5 pesos de deuda de corto plazo mediante activos circulantes.

139. La prueba del ácido, demostró que en 1999 la industria pudo cubrir a través de activos altamente líquidos -es decir, excluyendo los inventarios-, 3.93 pesos de la deuda contratada a corto plazo. En el año 2000, dicho indicador se ubicó en 3.95 pesos lo que significó para la industria una reducción de 2 centavos en relación con 1999, en tanto que para el año 2001, este índice de solvencia inmediata disminuyó a 3.34 pesos.

140. Cabe destacar que si bien los niveles observados en la razón circulante y prueba del ácido son altos, la Secretaría considera que ello es normal, en virtud de que se trata de una industria que requiere de elevados niveles de inversión variable, especialmente en inventarios, es decir, si se compararan los índices de circulante y de activos rápidos se observa que existe un diferencial de casi 3 pesos, lo que indica que una gran proporción del activo circulante son inventarios.

141. La razón de deuda de la industria, muestra que en el año 1999, el 9 por ciento de la inversión total de la industria fue financiada con endeudamiento. Para el 2000, esta razón se ubicó en 19 por ciento, lo que significó un incremento de 10 puntos porcentuales respecto a 1999. Para el año 2001, la deuda total representó 21 por ciento de la inversión, es decir, se incrementó en 2 puntos porcentuales, lo cual se traduce en que la industria financió su inversión con un 79 por ciento de recursos propios.

142. Asimismo, la razón de pasivo total a capital contable mostró que en 1999 la industria adeudaba un equivalente a 11 por ciento de su inversión neta, en tanto que en el año 2000 dicho indicador registró un incremento de 13 puntos porcentuales para quedar en 24 por ciento; y para el año 2001 esta proporción aumentó a 29 por ciento.

143. La Secretaría considera provisionalmente que la capacidad de generar capital de la industria es razonablemente adecuada, en virtud de que los niveles de solvencia de corto plazo son elevados y de que los índices de endeudamiento son reducidos, es decir, la industria tendría la capacidad de allegarse de recursos si los pronósticos de utilidades operativas son favorables.

144. Asimismo, la UNA proporcionó entre otros indicadores, proyecciones financieras hasta 2003 sobre la capacidad de generar capital, (escenario sin adopción de la medida) referente al producto idéntico, similar o directamente competidor que producen las cinco empresas representativas, en donde se observó lo siguiente:

- A. De acuerdo con la razón de circulante, en 2001 la industria tuvo capacidad para cubrir 3.70 pesos de deuda de corto plazo mediante activos circulantes, para 2002 pasaría a 5.02 pesos, lo que significa un aumento de 1.32 pesos. Para el año 2003, se ubicaría en 5.50 pesos.
- B. La prueba del ácido muestra que en el 2001 la industria productora de pollo, muslo y pierna de pollo podría haber cubierto mediante activos circulantes (altamente líquidos) 2.04 pesos. En el año 2002, dicho indicador se ubicaría en 3.33 y para 2003 en 3.65 pesos.
- C. La razón de deuda proyectada del producto similar o directamente competidor, muestra que en el año 2001, el 21 por ciento de la inversión sería financiada con endeudamiento. Para el 2002, esta razón se ubicaría en 20 por ciento, y para el año 2003, la deuda total representaría 19 por ciento de la inversión.
- D. La razón de pasivo total a capital contable muestra que en 2001 la industria tendría una deuda equivalente a 26 por ciento de su inversión neta, en tanto que para el año 2002 y 2003 dicho indicador se ubicaría en 24 por ciento.

145. A partir de lo descrito en los puntos del 128. al 136. de esta resolución, la Secretaría consideró provisionalmente razonable que ante el escenario de desgravación arancelaria las utilidades y márgenes obtenidos en el año de 2001 fueron decrecientes debido a los menores ingresos. De la misma forma la Secretaría observó que las utilidades proyectadas para 2002 se reducen considerablemente tomando en cuenta que en dicho año el arancel a las importaciones es de 49.4 por ciento; y para el año 2003 -considerando que el arancel a la importación sea de cero- el comportamiento esperado de beneficios y márgenes sería adverso al incurrir en pérdidas significativas y márgenes negativos básicamente atribuibles a la reducción de los ingresos.

146. Con base en lo anterior, la Secretaría considera provisionalmente que de acuerdo con las cifras proporcionadas por la solicitante, en el escenario de proyección en que no se adopta la salvaguarda bilateral, las razones de liquidez y endeudamiento muestran estabilidad; sin embargo, como se señaló en el punto 132. de esta resolución, es previsible que, de no adoptarse la salvaguarda bilateral, los ingresos por venta disminuyan significativamente lo que, tal como se señala en el punto 136. de esta resolución, provocaría que la rama de la producción nacional incurra en pérdidas lo que tendría como consecuencia una menor capacidad para generar capital.

H. Inventarios

147. Conforme al Anexo 803.9 del TLCAN la Secretaría podrá incluir dentro de su análisis la evaluación de los inventarios de la rama de la producción nacional que elabora el producto idéntico, similar o directamente competidor.

148. La UNA señaló que la relación de inventarios y ventas totales de la industria nacional va a registrar una acumulación en el segundo semestre del 2003 debido a que, por un lado las ventas totales disminuirán y, por el otro, las existencias de pollo procesado y subproductos aumentarán significativamente con respecto al mismo periodo del año anterior. Esta acumulación de inventarios, de acuerdo con la UNA, se estima que será derivada principalmente por el desplazamiento de pollo procesado y subproductos de la industria nacional en el mercado por pollo procesado y subproductos de origen estadounidense.

149. Al respecto, la Secretaría observó, con base en los datos presentados por la UNA, el siguiente comportamiento de inventarios y de su relación a ventas:

Tabla 14.- Inventarios de la rama de la producción nacional

						Proyectado							Proyectado	
Toneladas	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	98/97	99/98	00/99	01/00	02/01	03/02	
Inventarios promedio	1,805	2,671	3,403	2,930	3,754	3,134	1,949	48.0%	27.4%	-13.9%	28.1%	-16.5%	-37.8%	
Relación con ventas	0.6%	0.8%	0.9%	0.7%	0.8%	0.7%	0.7%	34.0%	11.3%	-27.4%	24.4%	-16.3%	3.9%	

150. Con base en lo anterior, la Secretaría consideró provisionalmente que la relación de inventarios a ventas es insignificante, lo que es compatible con el supuesto del modelo de proyección financiera de que la producción es igual a ventas, por lo que se consideró que el comportamiento de este indicador no es relevante para la determinación de amenaza de daño a la rama de la producción nacional.

I. Programa de ajuste

151. En relación con el programa de ajuste al que se sujetaría la rama de la producción nacional si se adoptara la salvaguarda bilateral solicitada, la UNA desarrolló una explicación muy amplia en el sentido de que las salvaguardas bilaterales que pueden adoptar los Estados Unidos Mexicanos contra sus socios comerciales bajo el TLCAN, únicamente se encuentran previstas y reguladas de manera específica en dicho Tratado. De acuerdo con su interpretación los otros ordenamientos que regulan a las salvaguardas bajo el derecho mexicano, es decir, el Acuerdo sobre Salvaguardias (AS), la LCE y el RLCE, se refieren a las salvaguardas de carácter global, cuya naturaleza difiere de las bilaterales.

152. En relación con lo anterior, la Secretaría considera necesario dejar claro lo siguiente:

- A. La UNA está solicitando la presente investigación con base en el Art. 131 constitucional, en dicho precepto se señala lo siguiente:

“(…) El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para... restringir... las importaciones... cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país (...)”

Es decir, el precepto constitucional indica que el Congreso ha dotado al Ejecutivo con una facultad -la capacidad de restringir las importaciones, es decir, las salvaguardas en general-, la cual sólo debe ser utilizada cuando lo estime urgente; asimismo, esta facultad sólo puede ser utilizada con el propósito de regular el comercio exterior, regular la economía del país o regular la estabilidad de la producción nacional. Todo lo anterior con la condición de que sea en beneficio del país.

Es importante tener en consideración que, como Ley suprema del país, la Constitución aplica en forma general y que ninguna otra Ley ni Tratado internacional puede estar por encima de esta legislación.

- B. La fracción II del Art. 4 de la LCE deja muy claro que entre las facultades del Ejecutivo Federal está la de:

“Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente, mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Es decir, la facultad otorgada por el Congreso de la Unión al Ejecutivo es regulada por la LCE; lo anterior en forma completa y no parcial, es decir, es un precepto general y no particular, por lo tanto refleja la forma general en que se regulan las salvaguardas en los Estados Unidos Mexicanos.

- C. El Art. 45 de la LCE señala que:

“Las medidas de salvaguarda son aquellas que, en los términos de la fracción II del artículo 4o., regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competitivas a las de producción nacional y que tienen por objeto prevenir o remediar el daño serio y facilitar el ajuste de los productores nacionales.”

En este artículo se precisa que las salvaguardas que se regulan a partir de ese punto y hasta el artículo 48, son las medidas mencionadas en la fracción II del artículo 4 de la LCE; por lo tanto, podemos concluir que la LCE en sus artículos 45 a 48 regulan cualquier medida de salvaguarda, sin excepción. Por lo tanto, toda medida de salvaguarda tiene dos objetivos primordiales: A) prevenir o remediar el daño serio y B) facilitar el ajuste de los productores nacionales.

- D. Por otra parte, el primer párrafo del artículo 803 del TLCAN señala que:

“Cada una de las Partes se asegurará de la aplicación uniforme, imparcial y razonable de sus leyes, reglamentaciones, resoluciones y determinaciones que rijan todos los procedimientos para la adopción de medidas de emergencia.”

Lo anterior, significa que el propio TLCAN reconoce que en cada país que forma parte de dicho tratado existe un marco legal general que rige todos los procedimientos de salvaguarda y que cada Parte del tratado debe asegurarse de la aplicación del mismo.

Al respecto, la Secretaría considera que uno de los objetivos primordiales de toda medida de salvaguarda es el de facilitar el ajuste de la producción nacional, de manera que al adoptar una medida se debe asegurar que ese objetivo se cumpla durante el tiempo que dure la medida.

El cumplimiento de esta obligación sólo puede asegurarse contando con: A) un análisis de la posición competitiva de la rama de la producción nacional, B) la identificación de aquellos elementos que, una vez corregidos, permitirían a la rama de la producción nacional contar con la capacidad para competir con las importaciones, y C) un programa detallado con acciones y plazos necesarios para corregir aquellos elementos identificados y alcanzar la capacidad para competir con las importaciones.

Una vez que se cuente con lo anterior, la autoridad deberá asegurarse de que es factible su cumplimiento y, posteriormente, asegurarse de que dicho programa se cumpla al ritmo y en los niveles adecuados.

153. Por otro lado, a pesar de sus razonamientos, implícitamente la UNA considera necesario un ajuste competitivo de la rama de la producción nacional -ver el punto 164. de esta resolución- en el que se señala que el nivel de protección solicitado es necesario para asegurar un flujo de efectivo que asegure el financiamiento de inversiones necesarias para modificar la estructura de la oferta nacional, es decir, reconoce que es necesario un reajuste competitivo y, puesto que está solicitando una salvaguarda es necesario que la autoridad, al menos, se asegure de que ese ajuste competitivo se logre durante el tiempo de vigencia de la medida supervisando el cumplimiento del programa de ajuste respectivo.

154. Por lo anterior, la Secretaría previno a la UNA en el sentido de que presentara un programa de ajuste de la rama de la producción nacional, asignando: acciones, plazos y compromisos endógenos de las empresas asociadas a la UNA para asegurar que la medida de emergencia será realmente efectiva para facilitar el ajuste de los productores nacionales.

155. En el Apéndice 48 de la respuesta a la prevención realizada por la Secretaría, la UNA presentó el programa de ajuste de la industria nacional, asignando acciones, plazos y compromisos endógenos de las cinco empresas representativas de la industria avícola incluidas en la solicitud de inicio.

156. El programa que presentó la UNA incluye 72 acciones que deberán ser tomadas en las granjas de producción, los rastros de procesamiento, comercialización, capacitación, tecnología, etc.; el programa incluye una descripción de las acciones que se van a realizar en cada rubro, los objetivos esperados en cada uno de ellos, el monto de la inversión necesaria y el tiempo estimado para alcanzar los objetivos. Para efectos de esta resolución de inicio, la Secretaría tomó nota de que la solicitante presentó el programa de ajuste; asimismo, durante el procedimiento la Secretaría se allegará de mayores elementos de prueba, referidos a toda la rama de la producción nacional y no sólo a unas cuantas empresas; al análisis detallado de la posición competitiva de la rama de la producción nacional, y a la identificación de aquellos elementos que, una vez corregidos, permitirán a la rama de la producción nacional contar con la capacidad para competir con las importaciones.

Tipo y monto de medida solicitada

157. Con fundamento en el artículo 801 párrafo 1, inciso b) del TLCAN, la UNA solicitó, que el gobierno mexicano adopte una salvaguarda bilateral consistente en aumentar a 98.8 por ciento *ad valorem* la tasa arancelaria aplicable a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América. Según la UNA, la tasa propuesta cumple con lo dispuesto en el Artículo 801.1, párrafo 1, inciso b) del TLCAN, ya que se encuentra dentro de un nivel que no excederá el menor de la tasa de la nación más favorecida, en adelante NMF, que presumiblemente aplicará al adoptarse la medida (240 por ciento) o bien la vigente el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor del Tratado (260 por ciento). Asimismo, la UNA solicitó que esta tasa se elimine a partir del 1 de enero de 2008. La UNA considera que sólo de esta manera podrá garantizarse la viabilidad del sector avícola nacional que requiere de un plazo adicional para resolver el serio problema que representan las diferencias sustanciales en los patrones de consumo entre el mercado mexicano y el estadounidense.

158. La UNA considera que se justifica legalmente la aplicación de una tasa arancelaria *ad valorem* de 98.8 por ciento a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, durante el periodo en el que esté en vigor la salvaguarda bilateral, por cumplirse con lo dispuesto en el Artículo 801.1, párrafo 1, inciso b) del TLCAN. Dicho arancel se encuentra dentro un nivel que no excede el menor de ninguna de las siguientes tasas: la tasa de la NMF que presumiblemente aplicará al momento de adoptarse la medida (240 por ciento) o bien la tasa arancelaria de la NMF aplicable el día anterior de que entrara en vigor el TLCAN (260 por ciento).

159. Al respecto, la UNA explicó que antes de que entrara en vigor el TLCAN, las importaciones de pierna y muslo de pollo estaban sujetas a permisos de importación. Sólo al autorizarse la importación de los productos correspondientes existía el requisito adicional de pagar un impuesto del 10 por ciento. Dada la sujeción de estos productos a un régimen de importación no arancelario, durante las negociaciones del TLCAN, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos acordaron la arancelización de la protección no arancelaria. Este hecho se materializó en el propio TLCAN al acordar las tasas arancelarias equivalentes al día anterior de la entrada en vigor del TLCAN para las fracciones arancelarias de trozos de pollo y a partir de las cuales se determinó la desgravación arancelaria desde el 1 de enero de 1994 hasta enero de 2003. De esta forma, la UNA considera que la tasa arancelaria aplicable el día anterior a la entrada en vigor del TLCAN es la tasa base de desgravación plasmada en el texto del TLCAN, y ésta es la que resulte mayor de las dos siguientes tasas: 260 por ciento *ad valorem* o 1.68 dólares de los Estados Unidos de América por Kg, tasas que a partir del 1 de enero de 1994, fecha en que entró en vigor el TLCAN, se redujeron a 249.6 por ciento *ad valorem* o 1.612 dólares de los Estados Unidos de América por Kg.

160. Para reforzar su argumentación en cuanto a la eliminación de barreras no arancelarias a través de su arancelización, la UNA presentó el manifiesto hecho por el presidente de Estados Unidos en su Enunciado de Acción Administrativa sobre la ejecución del TLCAN:

“El TLCAN es el primer acuerdo de libre comercio suscrito por Estados Unidos que emplea el concepto de “tarificación” de las restricciones cuantitativas agropecuarias. Bajo este concepto, un país sustituye cada una de sus barreras no arancelarias con un “arancel equivalente”, el cual consiste en una tasa arancelaria fijada a un nivel que proporcionará la protección a un producto equivalente a la barrera no arancelaria reemplazada por el arancel ... Bajo el TLCAN, México ha consentido en convertir a aranceles-cuota sus requerimientos de licencias de importación aplicables a las importaciones de Estados Unidos de maíz, frijol seco, leche en polvo, aves y carnes y despojos de aves, cebada y malta, grasas animales, papas y huevo...”

161. Un elemento adicional en apoyo de lo anterior es el hecho de que hasta el día 30 de diciembre de 1994 el arancel NMF, es decir, el que aplicaba a países con los que no teníamos acuerdos comerciales era de 10 por ciento más el permiso previo de importación.

162. La UNA estimó que el nivel del volumen importado de pierna y muslo de pollo del 2003 al 2005 se mantendría en niveles ligeramente superiores a las 93 mil toneladas registradas en 2001 cuando existió el mismo nivel de protección solicitado, es decir, un arancel de 98.8 por ciento. Asimismo, la UNA consideró que dados los precios promedio observados en las importaciones de pierna y muslo de origen estadounidense en los Estados Unidos Mexicanos en los últimos cuatro años (y tienden a bajar más), es el nivel de arancel que permitiría mantener los precios del pollo entero y de la pierna y muslo de pollo en los niveles observados en la industria avícola nacional en 2001.

163. Por otra parte, la UNA señaló que con la reducción del arancel de 98.8 por ciento a 49.4 por ciento, el precio promedio de pierna y muslo de los Estados Unidos de América internado a los Estados Unidos Mexicanos en el periodo de enero a mayo de 2002 fue de 9.30 pesos/kg y que este precio fue inferior al registrado en los Estados Unidos Mexicanos en el mismo periodo: 12.86 pesos/kg. Ahora bien, tomando en consideración que el costo variable de producción de pierna y muslo en los Estados Unidos Mexicanos es de 9.18 pesos/kg, y el costo total de 10.87 pesos/kg, la UNA considera que es claro que el nivel actual del arancel de 49.4 por ciento ya representa un problema para la rama de la producción nacional.

164. Asimismo, la UNA señaló que dicho nivel de protección se requiere para contar con una industria avícola sana y en crecimiento durante el periodo de la vigencia de la salvaguarda, lo cual se logrará permitiendo que ésta cuente con los flujos de efectivo y utilidades suficientes para realizar las cuantiosas inversiones que se requieren para estar en posibilidad de modificar las estructuras de oferta de las empresas nacionales, y así competir en un mercado integrado del TLCAN. Según la UNA, los recursos que se requieren

para implementar las acciones necesarias en cada una de las empresas avícolas nacionales para enfrentar exitosamente la apertura total del mercado estadounidense, sólo podrán asegurarse si la industria avícola nacional puede seguir registrando durante el periodo de la salvaguarda, tasas de crecimiento en su producción y ventas como las observadas en 2001; asimismo, señaló que no tendría ningún sentido que a una industria que solicita medidas de salvaguarda porque requiere de un profundo ajuste competitivo para enfrentar la competencia del exterior, sólo se le otorguen medidas suficientes para asegurar su sobrevivencia temporal. Lo anterior, iría en contra del propio objeto y sentido de la salvaguarda. Lo que se necesita, según la UNA, es revisar la situación competitiva de la industria y establecer medidas que le permitan no sólo subsistir sino que le permitan recuperarse, reinvertir y reposicionarse frente a esa competencia.

165. Por otro lado, la UNA señaló que en relación con la posible compensación que podría exigir el gobierno de los Estados Unidos de América al gobierno mexicano, la rama de la producción nacional está consciente de la conveniencia de que ésta ocurra dentro del sector avícola, buscando con esta salvaguarda mantener los flujos comerciales actuales, así como mantener los beneficios que gozan los exportadores e importadores actuales.

Circunstancias críticas

166. Como se mencionó en el punto 6 de esta resolución, la UNA solicitó la adopción de una medida de salvaguarda provisional con objeto de evitar el perjuicio irreparable que sufriría la rama de la producción nacional en tanto se cumplen las diversas instancias y plazos del procedimiento.

167. Asimismo, la UNA presentó estimaciones sobre los efectos del retraso de la imposición de una medida de salvaguarda hasta por cuatro meses de 2003, pues la UNA expresó su preocupación de que el procedimiento no concluya antes de que el daño sea grave y difícilmente reparable.

168. La UNA presentó estimaciones sobre el impacto de la eliminación del arancel sobre las cinco empresas representativas de la situación de la rama de la producción nacional de los siguientes indicadores: ventas, costos, utilidad bruta, margen bruto, gastos de operación, utilidad de operación, margen de operación, costo integral de financiamiento, utilidad antes de impuestos, utilidad neta y margen neto.

169. Además de las estimaciones señaladas, la UNA presentó argumentos relacionados con la situación que se presentaría si efectivamente se elimina el arancel:

- A. Las pérdidas acumuladas para la industria en sólo cuatro meses del año ascenderían al 40.8 por ciento.
- B. Lo más grave de la situación de la industria avícola y que la coloca en una situación crítica, es que se trata de un proceso productivo con seres vivos el cual sólo puede interrumpirse matando a las aves reproductoras, esto debido a que no existe suficiente capacidad de congelación del producto en el país, lo que implicaría perder capacidad instalada de producción, la cual sería muy difícil de recuperar.
- C. Como resultado de la publicación del inicio de la investigación poco antes de la eliminación del arancel, y ante la expectativa de que el procedimiento durará algunos meses, se dará un fuerte incentivo para la importación masiva de dicho producto, esto saturará los canales de comercialización y la capacidad de congelación nacionales.
- D. Es previsible que aunque sólo se limitara a cuatro meses la posibilidad de importar pierna y muslo de los Estados Unidos de América libre de arancel, las importaciones podrían llegar a cubrir hasta seis u ocho meses del año siguiente.
- E. Como consecuencia de la situación descrita, se observará una drástica reducción en la producción y empleo; se afectará las cadenas de distribución y suministro de la industria avícola, como son la producción de alimento balanceado y sus insumos y las redes de distribución de producto, con la consecuente pérdida de empleos de estos procesos.

170. Al respecto, y por los resultados descritos a lo largo del presente análisis, se puede concluir que el crecimiento de las importaciones totales que ingresan al amparo de las fracciones arancelarias investigadas, se aceleró en relación directa con la desgravación que éstas registraron, como se aprecia en la Tabla 14.

Tabla 14.- Relación entre la desgravación arancelaria y el aumento de las importaciones

	1998	1999	2000	2001	2002
Arancel aplicado	208 %	197.6 %	148.2 %	98.8 %	49.4 %

Incremento en las M's en relación con el año anterior	-0.3 %	2 %	2.4 %	18.3 %	31.5 %
---	--------	-----	-------	--------	--------

171. De acuerdo con las proyecciones presentadas por la UNA, el incremento del 31.5 por ciento que se observara en las importaciones del 2002 es resultado directo de la disminución del arancel a 49.4 por ciento. Asimismo, se prevé que el incremento en las importaciones a precios significativamente bajos con respecto a los nacionales, afecte tanto las ventas de las cinco empresas representativas (con una reducción estimada de 3.5 por ciento) como sus precios (con una reducción estimada de 11 por ciento); a su vez, el efecto combinado provocará una disminución significativa en los ingresos (estimada en 11.2 por ciento), que tendrá repercusiones en sus utilidades brutas y operativas (con reducciones del 20 por ciento y 44 por ciento respectivamente).

172. Estos elementos, entre otros, permiten presumir que un escenario de competencia con aranceles de 44.4 por ciento estaría afectando de manera creciente el desempeño de la industria nacional; ante ello, y con base en el artículo 801 del TLCAN, párrafo 1, inciso b), se considera pertinente adoptar la medida propuesta por la UNA consistente en establecer un arancel de 98.8 por ciento a la importación de pierna y muslo de pollo, de origen estadounidense a fin de prevenir un daño grave de difícil reparación para la rama de producción nacional; en este sentido, también se recomienda, mantener el cupo libre de arancel asignado en 2001, para mantener un grado de protección equivalente a las condiciones prevalecientes en dicho año, lo cual, a su vez, sirve como mecanismo de compensación para la parte afectada.

173. No obstante, la Secretaría considerará la información que se presente durante el transcurso de la investigación, de manera que en la resolución final podrá realizar modificaciones a la medida provisional que se impone a través de la presente resolución.

Relación de causalidad y conclusión

174. En el análisis realizado por la Secretaría se observó que en el mercado de los Estados Unidos de América la pierna y muslo de pollo es considerado un subproducto, mientras que en el caso de los Estados Unidos Mexicanos estos productos son tan apreciados como el pollo entero. Por lo tanto, la evidencia indica que la estructura de consumo de la carne del pollo en los Estados Unidos de América genera significativos diferenciales entre los precios de la carne blanca y los de la pierna y muslo de pollo; estos últimos presentan altos excedentes en relación con el mercado interno y se comercializan a precios residuales, lo que se traduce en una elevada oferta exportable. Así pues, la combinación de bajos precios de la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense, altos excedentes exportables de los Estados Unidos de América y una alta preferencia por el consumo de pierna y muslo de pollo en los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en un grave problema para la industria avícola nacional frente a los niveles arancelarios existentes en 2002 y la eliminación total a partir de enero de 2003.

175. En este sentido, y como resultado del análisis efectuado a lo largo de esta resolución, la Secretaría considera que existen elementos suficientes para presumir que como resultado del proceso de desgravación de las importaciones de pierna y muslo de pollo, se registrarán importaciones significativas de este producto en cantidades elevadas, tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y la producción nacional de bienes similares y directamente competidores; que dichas importaciones se realizarán bajo condiciones tales que constituirán por sí solas una causa sustancial de daño serio para la rama de producción nacional, y que este daño podría ser de tal magnitud que pondrá en circunstancias críticas a la rama de la producción nacional.

176. En efecto, también se concluye que existen indicios razonables sobre los efectos negativos que sufrirán los indicadores de la rama de la producción nacional del producto idéntico, similar o directamente competidor, en caso de no adoptarse la salvaguarda provisional, entre los que se encuentran, sin ser limitativos:

- A.** Se prevé que debido al incremento de las importaciones las ventas al mercado interno y la producción de la rama de la producción nacional disminuirán en 3.4 por ciento;
- B.** El empleo de la rama de la producción nacional disminuirá en 4.3 por ciento;
- C.** Los precios del producto elaborado por la rama de la producción nacional disminuirán 11 por ciento;

- D. Que esta disminución de ingresos por venta tendría efectos sobre las utilidades de la rama de la producción nacional.

177. Es importante destacar que no se cuenta con información que pudiera demostrar la existencia de otras causas del daño futuro que podría sufrir la rama de la producción nacional, distintas a las importaciones objeto de análisis.

178. Con base en lo anterior, la Secretaría considera pertinente recomendar que se modifique el arancel previsto en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte y establecer un arancel de 98.8 por ciento a las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, que fue el nivel prevaleciente en 2001, así como un cupo mínimo libre de arancel de 50,000 toneladas que fue el asignado en 2001, a fin de restablecer las condiciones de competencia y compensar a la parte afectada, hasta que se emita la resolución definitiva, la cual podrá modificar el monto del arancel aplicable; esta medida ha sido considerada la mínima necesaria para prevenir un daño de difícil reparación para la rama de la producción nacional de los productos similares y directamente competidores al producto investigado, por lo que con fundamento en los artículos 803 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5 fracción II, 45, 46 y 78 de la Ley de Comercio Exterior; 70, 124, 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

179. La Secretaría de Economía recomienda al Ejecutivo Federal la imposición de una medida de salvaguarda provisional por circunstancias críticas consistente en modificar el arancel previsto en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable durante 2003 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte y establecer un arancel de 98.8 por ciento a las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la TIGIE, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, el cual deberá aplicarse sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente, así como un cupo mínimo libre de arancel de 50,000 toneladas que fue el asignado en 2001; esta medida de salvaguarda estará vigente hasta por seis meses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Comuníquese la resolución que se encuentra en el presente Decreto al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, en el Municipio de Xalapa, Veracruz-Llave, que celebran la Secretaría de Economía y dicho Municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ-LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, ASISTIDA POR EL LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, DELEGADO FEDERAL EN VERACRUZ, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE XALAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LIC. CONCEPCION RAMIREZ MURO, SINDICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SE" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. "La SE" tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. "La SE" continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el artículo segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).
- VII. El Ejecutivo Federal dispuso, entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

VIII. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Municipio de Xalapa, se dará impulso permanente a las acciones para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como de todos los participantes en los procesos de abasto, comercialización y consumo de productos alimenticios, que concurren en el Municipio.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal, Estatal y Municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SE"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

I.2 Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.

I.3 Que en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés continuar y ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes del municipio.

I.4 Que la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Comercio Interior, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.

I.5 El Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Fomento al Comercio Interior, en coordinación con el Lic. Salvador Elguero Molina, Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Veracruz, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los artículos 26, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía.

I.6 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

I.7 Asimismo, manifiesta como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, ubicado en Betancourt número 10, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

II. DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

II.1 Que, el Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz, Lic. Reynaldo G. Escobar Pérez, y la Lic. Concepción Ramírez Muro, síndica del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, para suscribir y dar cumplimiento al presente Convenio.

II.2 Que, el Plan de Desarrollo Municipal establece como objetivos estratégicos, el organizar sistemas modernos de información para la comercialización agropecuaria y pesquera, con mecanismos más eficientes para compactar la oferta de productos que se generen en el Estado, teniendo como meta fortalecer los esquemas de organización para la comercialización.

II.3 Que es de su interés, el impulsar y participar en la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual requiere de una vinculación estrecha con "La SE" para sumar esfuerzos en beneficio de la población del municipio.

II.4 Que, el C. Mateo Rodríguez Pasos, Director de Comercio, Abasto y Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento de Xalapa, será el responsable de dar seguimiento al convenio de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipales de Xalapa, Veracruz.

II.5 Que, tiene su domicilio en Palacio Municipal, calle Enríquez sin número, código postal 91000, zona Centro, Xalapa, Veracruz.

III. DE LAS PARTES

III.1 Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para la generación de información y su incorporación a la página de Internet del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, cuyo objetivo es orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores, sobre las condiciones de los mercados.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE COMPROMETE A:

1. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Municipio.
2. Corresponsabilizarse del levantamiento de información de los centros mayoristas del municipio, de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, para su incorporación a la página del sistema.
3. Designar el personal necesario para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productos agropecuarios y pesqueros, de acuerdo a las necesidades de operación.
4. Designar como mínimo dos analistas encuestadores, para los sistemas informativos ya establecidos (en hortifrutícolas, pecuarios, pesqueros, granos y semillas). Dichos encuestadores se registrarán de acuerdo a las condiciones laborales de los empleados municipales.
5. Citar a "LA SE" como fuente de toda la información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SE" SE COMPROMETE A:

1. Apoyar al personal designado, de acuerdo a las asignaciones presupuestales, con la ayuda de pasaje para la realización de las encuestas.
2. Asesorar permanentemente a los encuestadores, en la metodología para captar y procesar la información, así como la difusión de la misma.
3. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
4. Proporcionar a "El Gobierno Municipal" información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como la información que genere de los mercados internacionales.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración es por tiempo indefinido.

SEXTA.- Las partes designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente Convenio, por parte de "La SE", al Director General de Fomento al Comercio Interior, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Veracruz, Lic. Salvador Elguero Molina y por "El Gobierno Municipal" al C. Mateo Rodríguez Pasos, Director de Comercio, Abasto y Desarrollo Rural.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte quien lo designe, contrate o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de 60 días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

NOVENA.- Este Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 27 de noviembre del 2002.- Por la Secretaría de Economía: la Subsecretaria de Comercio Interior, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal: el Presidente Municipal, **Reynaldo G. Escobar Pérez**.- Rúbrica.- La Síndica, **Concepción Ramírez Muro**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la Secretaría de Economía: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Veracruz, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal: el Director de Comercio, Abasto y Desarrollo Rural, **Mateo Rodríguez Pasos**.- Rúbrica.